

Informe Alternativo conjunto sobre los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en México (2017)

Resumen Ejecutivo

Introducción

Han pasado 11 años desde la última vez que el Estado mexicano fue examinado por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, y aunque en este período el país no ha dejado de ser objeto del escrutinio internacional en derechos humanos, se ha centrado mayormente en los derechos civiles y políticos, cuando la grave crisis de derechos humanos que vivimos en el país también está conformada por múltiples violaciones a los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA) cometidas por acciones y omisiones del Estado y actores no estatales que permanecen en la impunidad.

En este contexto, y con el ánimo de contribuir a la importante y urgente labor de supervisión del Comité sobre el cumplimiento del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) en México -en vigor desde 1981, las organizaciones y redes de sociedad civil que suscribimos este Informe Alternativo sobre DESCA ponemos a su disposición información relevante sobre estos derechos, basada en la investigación, el seguimiento y la experiencia de muchos años en la promoción y defensa de los mismos, exponiendo tanto el estado que guarda su cumplimiento en el país, como los obstáculos, los retrocesos, las limitaciones y los desafíos que identificamos para su plena realización.

Para facilitar la valoración más precisa de los Informes Periódicos V y VI combinados sobre el cumplimiento de las obligaciones del Estado mexicano en virtud del Pacto (E/C.12/MEX/5-6)¹ -Informes que el gobierno mexicano debía presentar al Comité desde 2012 pero que remitió hasta 2016- así como de sus Respuestas (E/C.12/MEX/Q/5-6/Add.1)² a la Lista de Cuestiones (E/C.12/MEX/Q/5-6)³, el Informe Alternativo se estructura en 20 capítulos siguiendo el articulado del PIDESC y los temas de especial interés que el Comité incluyó en su Lista de Cuestiones (acceso a la justicia, personas defensoras, empresas y derechos humanos).

Capítulos del Informe Alternativo DESCA 2017
A. Derecho a la libre determinación de los pueblos, incluyendo los derechos a la consulta y al consentimiento previo, libre e informado (artículo 1, párrafos 1 y 2 del PIDESC)
B. Obligación de adoptar medidas, inclusive legislativas, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos (artículo 2, párrafo 1 del PIDESC)
C. Obligación de adoptar medidas hasta el máximo de los recursos de que disponga (artículo 2, párrafo 1 del PIDESC)
D. Obligación de garantizar el ejercicio de derechos sin discriminación con énfasis en personas migrantes y desplazadas internas (artículo 2, párrafos 2 y 3 del PIDESC)
E. Igualdad y equidad de género (artículo 3 del PIDESC)
F. Derecho al trabajo (artículo 6 del PIDESC)

¹ ONU. Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud de los artículos 16 y 17 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Informes periódicos quinto y sexto combinados que los Estados partes debían presentar en 2012. México (E/C.12/MEX/5-6) Fecha de recepción: 8 de junio de 2016.

² Lista de cuestiones relativa a los informes periódicos quinto y sexto combinados de México. Adición: Respuestas de México a la lista de cuestiones, E/C.12/MEX/Q/5-6/Add.1 (Fecha de recepción: 17 de julio de 2017)

³ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU. Lista de Cuestiones relativa a los informes periódicos quinto y sexto combinados de México (E/C.12/MEX/Q/5-6) Fecha: 20 de marzo de 2017.

G. Derecho a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo (artículo 7 del PIDESC)
H. Derechos sindicales (artículo 8 del PIDESC)
I. Derecho a la seguridad social (artículo 9 del PIDESC)
J. Derecho a la protección y asistencia a la familia (artículo 10 del PIDESC)
K. Derecho a un nivel de vida adecuado y a la mejora continua de las condiciones de existencia (artículo 11, párrafo 1)
L. Derecho a la alimentación adecuada (artículo 11 del PIDESC)
M. Derecho al agua y derecho al saneamiento (artículo 11, párrafo 1 y artículo 12 del PIDESC)
N. Derecho a la Vivienda Adecuada (artículo 11, párrafo 1 del PIDESC)
O. Derecho al nivel más alto posible de salud física y mental (artículo 12 del PIDESC)
P. Derecho al medio ambiente sano (artículo 12, párrafo 2, inciso b)
Q. Derecho a la educación (artículos 13 y 14 del PIDESC)
R. Acceso a la justicia en materia de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (tema especial de la Lista de Cuestiones)
S. Situación de defensoras/es de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (tema especial de la Lista de Cuestiones)
T. Empresas y derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (tema especial de la Lista de Cuestiones)

En cada capítulo destacamos motivos de preocupación en torno a la situación de los DESC aportando datos, análisis y casos ilustrativos; resaltamos los aspectos críticos sobre lo reportado y omitido por el Estado mexicano en sus Informes; y formulamos una serie de recomendaciones que proponemos atentamente al Comité considerar en sus Observaciones Finales a México. En este resumen ejecutivo presentamos solamente algunos de los motivos de preocupación y los mensajes clave de cada capítulo. Un compilado de todas las recomendaciones se incluye al final del Informe y también de este resumen. Adicionalmente, se remiten como Anexos al Informe Alternativo DESCA otros informes temáticos o documentos puntuales que profundizan y complementan algunos temas.

Es importante destacar que el presente Informe se integró con las valiosas aportaciones de organizaciones y redes de la sociedad civil de diferentes entidades de la República mexicana en un proceso colectivo de trabajo, reflexión y retroalimentación de casi 3 años, que permitió también hacer una contribución conjunta para el Grupo de Trabajo pre-sesional a principios de este año,⁴ y que en suma expresan una buena parte de la agenda nacional pendiente en materia de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. En cuanto a la elaboración de los Informes Periódicos V y VI combinados, cabe señalar que fue un proceso gubernamental, y que la participación de algunas de las organizaciones que suscribimos este Informe Alternativo en la mesas de trabajo convocada por la Secretaría de Relaciones Exteriores en noviembre de 2014 así como en la reunión informativa sobre la Respuesta del Estado a la Lista de Cuestiones convocada por la misma Secretaría en julio de este año, no representan un proceso consultivo – participativo para la elaboración de los Informes del Estado Parte, si bien en ambas ocasiones expusimos elementos críticos y cuestionamientos a lo reportado por las instituciones gubernamentales, que no fueron considerados.⁵

⁴ Propuestas de organizaciones de la sociedad civil para la Lista de cuestiones relativa al quinto y sexto informes periódicos de México ante el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU (Enero 2017) Disponible como: Joint Submission-Propuestas de organizaciones y redes mexicanas para la Lista de Cuestiones en materia de DESC y Derechos Ambientales en México (English & Spanish), en la siguiente liga: http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CESCR/Shared%20Documents/MEX/INT_CESCR_IFU_MEX_26449_S.pdf

⁵ Solamente incluidos parcialmente y como "retos" en la minuta de la Mesa de Trabajo sobre el cumplimiento de los derechos económicos, sociales y culturales en México efectuada en la Secretaría de Relaciones Exteriores los días 4 y 25 de noviembre de 2014, y disponible en el Anexo XXV de los Informes Periódicos V y VI combinados del Estado mexicano.

Resumen de los capítulos

A. Derecho a la libre determinación de los pueblos, incluyendo los derechos a la consulta y al consentimiento previo, libre e informado (artículo 1, párrafos 1 y 2 del PIDESC) (artículo 1, párrafos 1 y 2 del PIDESC)

En México, son diversos los obstáculos, las restricciones y los desafíos que enfrentan los pueblos y comunidades indígenas y equiparables para el ejercicio pleno de su derecho a la libre determinación, el cual no está garantizado por el reconocimiento formal en el artículo 2 constitucional en 2001, que ocurrió en medio del rechazo y una serie de denuncias ante la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y recursos judiciales ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación promovidos por comunidades y organizaciones indígenas y de la sociedad civil ante el incumplimiento de las principales demandas de los pueblos recogidas en los Acuerdos de San Andrés sobre Derechos y Cultura Indígena resultantes del proceso de diálogo posterior al Levantamiento Zapatista de 1994. Además, el contenido de este y otros derechos de los pueblos está sujeto a la legislación de las entidades federativas, lo que profundiza la disparidad normativa y la discriminación legal. Las tierras y territorios de los pueblos indígenas no se encuentran delimitados y reconocidos legalmente, ni su derecho a la propiedad y posesión colectiva como lo exige el Convenio 169 de la OIT. La supuesta certeza jurídica para la tenencia de la tierra y la protección de los derechos individuales y colectivos de los indígenas en los núcleos agrarios a la que alude el gobierno no es tal. La reforma al artículo 27 constitucional de 1992 y su correspondiente Ley Agraria, lejos de proteger los núcleos agrarios, abrió la puerta a la privatización de la propiedad social de ejidos y comunidades agrarias, muchos de las cuales eran y son indígenas.

El despojo de tierras en gran parte de los territorios rurales afecta de manera especial a las poblaciones indígenas, por su vínculo particular con el territorio y su vida social, cultural y organizativa basada en la posesión y administración de la tierra de forma comunal. Persiste la destrucción de los ecosistemas de los que viven numerosos pueblos indígenas, un ambiente de impunidad que permite la ocupación ilegal, arbitraria y en muchas ocasiones con violencia, la erosión del patrimonio biocultural y la continuación de la asimilación cultural, poniendo en riesgo la supervivencia física y cultural de los pueblos.

Asimismo, los derechos a la consulta y al consentimiento, que deberían ser garantías para la autodeterminación de los pueblos frente a leyes, planes, programas, proyectos y otras medidas susceptibles de afectarles, no se respetan, ni protegen, y cuando se aplican procedimientos de consulta, se reducen a una práctica para cubrir el requisito sin cumplir con los principios de ser previa, libre, informada, de buena fe y culturalmente adecuada, conforme a los estándares internacionales. Se alerta al Comité DESC de las deficiencias y violaciones en varios casos de consulta indígena, incluyendo algunos de los procedimientos realizados a partir de la reforma energética referidos en el Anexo IV de los Informes Periódicos V y VI combinados del Estado mexicano, y otros procedimientos de consulta referidos en el Anexo 4 de su Respuesta a la Lista de Cuestiones. Se subraya que los problemas no se solucionarán con mayor regulación de la consulta que ha perdido legitimidad entre numerosas comunidades, sino con voluntad política y la modificación de otras leyes lesivas y su armonización conforme a los estándares internacionales y las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos.

B. Obligación de adoptar medidas, inclusive legislativas, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos (artículo 2, párrafo 1 del PIDESC)

Entre las medidas legislativas adoptadas en los últimos años, se encuentran algunas como la reforma constitucional en materia energética (2013), sus leyes secundarias (2014) y otras regulaciones que continúan formulándose, que contienen disposiciones incompatibles con las obligaciones del Estado preexistentes en virtud del PIDESC. La reforma energética es una de las llamadas “reformas estructurales” de la actual administración federal, y una de las más claras expresiones del modelo de desarrollo extractivista que se impulsa en el país, generador de oportunidades para negocios nacionales y transnacionales basados en la sobreexplotación de los bienes naturales, que incurre en el despojo y múltiples violaciones a los derechos humanos.

Aunado a su aprobación expedita y sin consulta ni consentimiento, la reforma energética estableció disposiciones lesivas, obstructivas y regresivas en términos de derechos humanos: el carácter preferente de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos y de las actividades de la industria eléctrica sobre cualquier otra actividad que implique el aprovechamiento de la superficie o del subsuelo de los terrenos afectos a aquéllas; determinación administrativa o judicial de servidumbres legales para el uso y ocupación superficial cuando no se llegue a acuerdo entre las empresas asignatarias o contratistas y los titulares de los terrenos; imposición de obligaciones a la federación, los estados y municipios para agilizar y garantizar el otorgamiento de permisos y autorizaciones relativos a proyectos energéticos; información reservada y otras dificultades para el acceso a la información a pesar de los avances normativos en materia de transparencia; régimen especial y de excepción en materia ambiental para la actividad petrolera y gasífera que debilita la política ambiental; obstáculos para el acceso a la justicia de las personas y poblaciones afectadas por los proyectos energéticos, además de medidas que criminalizan la oposición y la protesta.

En este contexto, los procedimientos de consulta indígena, evaluación de impacto ambiental y evaluación de impacto social previstos en la legislación secundaria de la reforma energética resultan ineficaces como salvaguardas de los derechos humanos. Asimismo, preocupa la emisión de regulaciones inoperantes e ineficaces para prevenir, controlar y reparar los daños ambientales por actividades de las empresas energéticas - algunos irreversibles como los ocasionados por la fractura hidráulica o *fracking* para la exploración y explotación de hidrocarburos. Impactos específicos de la reforma energética se abordan también en los capítulos relativos al derecho a la libre determinación, los derechos al agua y al saneamiento y el derecho al medio ambiente sano.

C. Obligación de adoptar medidas hasta el máximo de los recursos de que disponga (artículo 2, párrafo 1 del PIDESC)

Del análisis de las finanzas públicas en los últimos años se desprende que el Estado mexicano no está cumpliendo con su obligación de destinar hasta el máximo de los recursos económicos disponibles de manera progresiva y sin regresión para el avance de los derechos consagrados en el PIDESC. En particular, el Estado ha incumplido al menos tres obligaciones derivadas del artículo 2 del Pacto: 1) la de aumentar proporcionalmente el presupuesto destinado a los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales respecto a los aumentos globales del presupuesto, porque ha hecho recortes considerables aun cuando el presupuesto global está aumentando; 2) la de justificar las regresiones en

tiempos de crisis, porque no se tienen suficientes explicaciones para realizar los recortes; 3) la de recuperar los niveles de gasto a los que se tenían antes de la crisis, porque a pesar de que los recortes se hicieron al inicio del año, cuando se vislumbraba un escenario económico negativo, no se recuperaron los niveles de gasto después de que se ingresaron más recursos.

Los datos muestran que el incremento de los ingresos del Estado producto de la reforma hacendaria (para contrarrestar las mermas presupuestarias que supusieron la disminución en los precios del petróleo y la caída de la producción petrolera en el país) no se ha destinado de manera prioritaria a la garantía de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. Se observa un subejercicio de recursos para la garantía de varios derechos humanos por lo que el Estado debe explicar al Comité porqué no está movilizando el máximo de los recursos disponibles para su garantía, pues a pesar de que el gasto programable ejercido incrementó en un 26% respecto a lo aprobado en 2016, diversos ramos vinculados con los DESCAs ejercieron un presupuesto menor, por ejemplo, se redujo el gasto para los ramos de Salud; Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Desarrollo Social; y Medio Ambiente y Recursos Naturales, mientras que el presupuesto de la Oficina de la Presidencia de la República aumentó significativamente y realizó gastos exorbitantes en ramos no prioritarios como los relacionados con la comunicación social destinada principalmente a publicidad del propio Estado.

En los capítulos sobre igualdad y equidad de género, derechos al agua y al saneamiento, derecho a la alimentación, derecho a la salud, y derecho a la educación se especifican datos relativos a subejercicios, disminuciones y recortes presupuestales, incluso en el presupuesto para 2017, que han afectado programas relevantes para estos derechos.

D. Obligación de garantizar el ejercicio de derechos sin discriminación con énfasis en personas migrantes y desplazadas internas (artículo 2, párrafos 2 y 3 del PIDESC)

En México, al menos 310,527 personas son víctimas de desplazamiento interno forzado. En 2016 se registraron al menos 29 episodios de desplazamiento masivo que afectaron a 23,169 personas, incluyendo 20 episodios causados por la violencia. El desplazamiento forzado interno impide el ejercicio efectivo de múltiples derechos como: el derecho a la alimentación, a la salud, a la vivienda, a la educación, al empleo y a la protección familiar y cultural. Las víctimas son campesinos y personas que se mantienen por medio de una economía de subsistencia, activistas y defensores de derechos humanos, pequeños propietarios de negocios, empresarios y aquellos que podemos llamar desplazados de alto perfil (políticos, funcionarios, etc.) El desplazamiento afecta de manera más aguda a adultos mayores, mujeres, niñez y personas indígenas, que suelen tener recursos limitados. Uno de los factores que aumenta la vulnerabilidad de personas desplazadas en México es su invisibilidad y la falta de reconocimiento oficial como víctimas.

Por otro lado, México reúne todos los tipos de migración internacional: es un país de origen, tránsito, destino y retorno. Durante los últimos años, lo ha marcado fuertemente la migración procedente de Centroamérica. Se estima que entre 300 y 400 mil personas ingresan anualmente por la frontera sur. El aumento en la migración, así como la criminalidad en la frontera, han ocasionado una mayor vulnerabilidad entre las y los migrantes, siendo víctimas de extorsiones, asaltos, secuestros y detenciones arbitrarias, por autoridades federales, estatales y municipales y grupos criminales. Por otra parte, el número de personas que solicitan refugio pasó de 811 en 2012 a 8,781 en 2016.

Frente a ello, el Estado ha implementado una estrategia de contención migratoria, comenzando por la privación de la libertad, o bien, que las personas sean deportadas sin conocimiento de que podían solicitar protección internacional. A partir de julio de 2014 se comenzó a implementar el Programa Integral Frontera Sur, el cual privilegia la detección, detención y expulsión de las personas en situación irregular.

Las personas migrantes que se encuentran en México se enfrentan a obstáculos para acceder a programas sociales, servicios de salud, educación, vivienda y trabajo. En particular, al no contar con un permiso de trabajo, muchas personas migrantes terminan contratándose en empleos sumamente precarios dentro del sector informal.

E. Igualdad y equidad de género (artículo 3 del PIDESC)

En México, persisten las brechas de desigualdad entre hombres y mujeres, siendo alarmante la pobreza que afecta a niñas y mujeres de manera particular, presentando desafíos en el ejercicio de sus derechos. Por ejemplo, la falta de acceso al agua tiene consecuencias particulares para las mujeres y las niñas dados los roles de género tanto en el medio urbano como en el rural. En contextos rurales, las mujeres, niñas y niños deben recorrer largas distancias durante varias horas al día para acarrear agua, implicando desgaste físico y mayor riesgo de sufrir violencia sexual en el trayecto. Persiste también la violencia contra las mujeres al interior de los hogares y en el ámbito público, siendo los feminicidios la expresión más extrema de violencia de género. Persisten también pendientes de armonización legislativa en derechos de las mujeres. Por ejemplo, a pesar de que la legislación de todas las entidades reconoce algunas causales por las cuales las mujeres pueden acceder al aborto legal, a octubre de 2016 la Ciudad de México seguía siendo la única que ha despenalizado la interrupción del embarazo por decisión de la mujer hasta la semana 12, mientras que 19 entidades federativas reformaron sus leyes para proteger la vida desde la concepción.

El Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres carece de un conjunto orgánico y articulado de estructuras y procedimientos para alcanzar la igualdad sustantiva, y las políticas y programas públicos sobre igualdad no logran transversalizar el género en todos los ámbitos de la vida social, económica y política del país. Los programas enfocados al financiamiento de negocios para mujeres jefas de hogar, así como los programas sociales perpetúan el papel de las mujeres en torno al hogar, el cuidado de la familia, de los enfermos y en el cumplimiento del trabajo doméstico no remunerado, que no permite que las mujeres alcancen un empoderamiento económico real. México no ha ratificado ni el Convenio 189 de la Organización Internacional del Trabajo que garantiza la protección laboral mínima que deben tener las y los trabajadores domésticos, en igualdad de condiciones con las demás personas trabajadoras, ni el Convenio 156 que contiene disposiciones que contribuyen a eliminar la discriminación por motivos de género en las responsabilidades familiares y laborales.

F. Derecho al trabajo (artículo 6 del PIDESC)

La reforma a la Ley Federal del Trabajo (LFT) de 2012, presentada por el Estado mexicano como un avance en el fortalecimiento del derecho al trabajo, no fortalece en su totalidad el cumplimiento de las obligaciones del Estado en materia de seguridad y salud en el trabajo,

ni robustece los derechos sindicales, tampoco el reconocimiento de la transparencia ni la rendición de cuentas; pero además contempla disposiciones regresivas como la que establece que el patrón que despide injustificadamente a una persona sólo debe pagar salarios vencidos por un máximo de 12 meses (e intereses del 2% sobre quince meses de salario si al término de los 12 meses no ha concluido el procedimiento o no se ha dado cumplimiento al laudo), mientras que en el mejor de los casos un juicio laboral dura al menos dos años y medio.

La tasa de informalidad laboral se ha mantenido desde hace más de 10 años muy cerca del 60% de la población económicamente activa, siendo más alta la femenina, y las acciones para impulsar la formalización han generado empleos de bajos salarios y de corta duración. La tasa de desocupación se ha mantenido entre 3 y 4% en los últimos años, siendo siempre más alta la tasa de desocupación femenina. El 93% de las personas desempleadas en México tiene experiencia laboral y 43% cuenta con estudios de educación media superior y superior. Entre la población joven la tasa de desempleo es superior al 6 por ciento, casi el doble de la media nacional, y es mucho mayor en el caso de las mujeres. Entre 2011 y 2016, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación recibió mil 726 denuncias presentadas por mujeres, de las cuales el 73 por ciento se refería a actos de discriminación laboral o discriminación en el lugar de trabajo. Según las estadísticas nacionales, 26.3% de las mujeres afirman haber sufrido discriminación en el lugar de trabajo, y el 14.9% denuncian actos de discriminación relacionada con el embarazo (exigencia de presentar pruebas de no gravidez a los empleadores). Sólo 7.5% de las mujeres tienen ingresos propios, vinculado a que 77% del trabajo del hogar no remunerado lo realizan las mujeres, siendo particularmente afectado el sector de trabajadoras domésticas, quienes tienen impedida su incorporación al Régimen Obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social por trato discriminatorio tanto en la LFT como en la Ley del Seguro Social. Además, el Estado mexicano se ha negado a ratificar el Convenio 189 de la OIT sobre trabajadoras y trabajadores domésticos.

La crisis que vive el país en materia del derecho humano al trabajo fue constatada por el Grupo de Trabajo de Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos en su misión a México en 2016, en la que constató: la precaria situación de los trabajadores con contratos temporales; la falta de acceso a la seguridad social; los bajos salarios y un salario mínimo que no cubría la canasta básica de alimentos ni era suficiente para que los trabajadores pudieran mantenerse a sí mismos y a sus familias; el aumento del empleo temporal que ha conllevado un empeoramiento de los salarios y de las condiciones de trabajo; de un aproximado de 2 millones 48 mil niños que participan en una actividad económica, 1 millón tienen menos de 15 años y 900 mil no van a la escuela.

G. Derecho a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo (artículo 7 del PIDESC)

La precariedad de los empleos en México se refleja en indicadores como: al cierre de 2016, el 40% de los trabajadores subordinados remunerados percibían un ingreso menor a dos salarios mínimos, 45% laboraba sin prestaciones y el 13% se encontraba en condiciones críticas de ocupación. El salario mínimo en México ha tenido una caída de casi 400% desde 1976 (su punto más alto a la fecha), pasando de \$241 pesos a \$64 pesos diarios (deflactados base 2010). De acuerdo al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), el valor monetario de una canasta alimentaria básica (costo total que le implica a una persona contar con comida suficiente en cantidad y calidad

nutricional al mes) no corresponde en términos monetarios con el valor calculado y aprobado en 2017 de \$80.04 pesos como salario mínimo vigente; por lo que 7 de cada 10 personas en el país tienen un ingreso laboral inferior al costo de la canasta básica familiar, y a decir del CONEVAL habría que incrementar 4.7 veces el salario mínimo para que cumpliera el objetivo de satisfacer las necesidades del trabajador y su familia. Cerca de 2,040,414 personas, de manera temporal o permanente, realizan actividades de agricultura en diferentes campos agrícolas de la República Mexicana; 58.5% de jornaleros o jornaleras agrícolas que migran, provienen de municipios de muy alta o alta marginación y una proporción considerable es indígena. Según datos oficiales laboran en promedio 37 horas a la semana, pero cientos de casos acompañados por sociedad civil identifican personas que laboran hasta 84 horas a la semana (12 horas al día). El 14.1% de jornaleros y jornaleras agrícolas del país recibe un ingreso diario superior a los \$171.00 y poco más de 35% percibe ingresos inferiores a los \$115.00 al día. Las mujeres y madres solteras jóvenes indígenas migrantes son permanentemente víctimas de acoso sexual, abusos y violencia por parte de los hombres en el campo y las mujeres jornaleras que se atreven a denunciarlo son desacreditadas e inmediatamente suspendidas de su trabajo.

Las brechas salariales se perpetúan de forma discriminatoria en contra de las mujeres y son ellas las que ocupan el 70% de los trabajos más precarios (según datos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática) el 44.1% de las mujeres trabajadoras no tiene un contrato y el 44.7% no cuenta con servicios de salud. Existe una mayor precariedad del trabajo en virtud de las medidas de flexibilidad de condiciones de trabajo adoptadas en la reforma laboral de 2012, por ejemplo en materia de jornada de trabajo con la adopción del sistema de banco de horas que facilita la realización de horas extraordinarias excesivas sin pago correspondiente. En materia de conciliación de la vida profesional y familiar, la legislación mexicana sigue manteniendo una protección de maternidad menor al estándar internacional, al limitar el pago de prestaciones garantizadas a 12 semanas frente a 14 semanas garantizadas en el Convenio 183 de la OIT; y si bien la reforma a la Ley Federal del Trabajo incluyó una licencia de paternidad, su duración de 5 días es notoriamente insuficiente y vinculada aún al estereotipo de que el cuidado de recién nacidos corresponde a las mujeres.

El caso de la explosión de la mina Pasta de Conchos en Coahuila el 19 de febrero de 2006 (que ocasionó la muerte de 65 trabajadores mineros y que permanece en la impunidad) es paradigmático de la negligencia e ineficiencia de la inspección laboral: al momento de la explosión, sólo a dos inspectores les correspondía inspeccionar más de 129 minas de carbón, y la que se efectuara en dicha mina en 2004, se interrumpió y nunca se completó. La orden a la empresa para remediar 34 de las 48 deficiencias encontradas, seis de las cuales debían ser remediadas «inmediatamente» a fin de garantizar que no se ponía en peligro la vida de los trabajadores, fue firmada hasta un año después de realizada la inspección (2005), tardó dos meses más en ser notificada a la empresa y siete meses después (el 7 de febrero de 2006) se llevó a cabo una inspección para verificar el cumplimiento de las medidas ordenadas. 12 días después, la mina explotó por las graves violaciones de seguridad que continuaban. El Grupo de Trabajo de la ONU sobre Empresas y Derechos Humanos subrayó en su informe final de la visita realizada en 2016 al país, la escasa capacidad de la inspección del trabajo para vigilar eficazmente el cumplimiento de las normas laborales.

H. Derechos sindicales (artículo 8 del PIDESC)

Las condiciones de aplicación de la regulación sobre registro sindical y los obstáculos que representan, constituyen una forma de autorización previa por la posibilidad legal y el uso extensivo de negar el registro de nuevos sindicatos, cambios de directivas y los estatutos de los mismos. La Ley Federal del Trabajo establece causales limitadas por las cuales se puede negar un registro sindical, pero las autoridades registrales aplican discrecionalmente la ley de acuerdo a la orientación de la organización que se pretende registrar y con frecuencia presionan para que los sindicatos se registren exclusivamente como sindicatos de empresa limitando su radio de acción. La principal restricción al ejercicio del derecho de los sindicatos para organizar sus actividades sin injerencias se encuentra en la continuidad de un sistema de relaciones sindicales de naturaleza corporativo político. A pesar de reiteradas recomendaciones del Comité de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT para que México elimine esta restricción a la libertad sindical, el gobierno no ha tomado medidas para su modificación. La existencia de Contratos de Protección Patronal -contratación colectiva no representativa de la voluntad de los trabajadores, aprobada la mayoría de las veces a sus espaldas e incluso antes de que haya trabajadores contratados- así como la legislación en materia de titularidad de la negociación colectiva y las prácticas fraudulentas en las elecciones para determinar dicha titularidad, hacen prácticamente imposible que los trabajadores puedan negociar colectivamente de manera auténtica una vez se ha registrado ante la autoridad laboral un Contrato de Protección Patronal. El principal obstáculo para el ejercicio del derecho a la huelga es la estrategia económica del Estado de priorizar e incentivar la inversión extranjera con una política de “paz laboral” expresada como la existencia de cero huelgas, pero no porque haya una adecuada relación entre los factores de la producción sino por la imposibilidad de ejercer este derecho mediante presiones jurídicas, políticas y policiales.

Respecto de los trabajadores al servicio del Estado, la legislación establece que no puede haber sindicatos que agrupen a trabajadores de distintas dependencias gubernamentales; que en cada dependencia solo podrá haber un sindicato y una vez afiliado el trabajador no tiene derecho a desafiliarse; que los trabajadores de confianza no podrán formar parte de los sindicatos. Si bien la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido criterios jurisprudenciales para declarar inconstitucionales algunas de estas limitaciones, el Comité de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT continúa recomendando que se eliminen de la Ley; pero a pesar de las reiteradas recomendaciones en ese sentido, el gobierno de México ha hecho caso omiso.

I. Derecho a la seguridad social (artículo 9 del PIDESC)

El sistema de Seguridad Social en México es profundamente complejo, con diversos esquemas para distintos grupos de población. Cada uno de estos esquemas cubre distintas ramas de la seguridad social, con requisitos de acceso, periodos de cotización y montos diferentes, sin que exista ni una adecuada coordinación entre los distintos esquemas ni una evaluación global de todo el sistema para asegurar su viabilidad. De acuerdo con los estudios oficiales sobre pobreza y carencias sociales que realiza el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), la carencia por acceso a la seguridad social en el país alcanzó a 70 millones de personas (58.5% de la población total) en 2014. Esta situación prefigura una crisis de mayores dimensiones a medida que avanza la transición demográfica, tomando en cuenta además el fracaso de las reformas estructurales en la materia que apuntan a que los recursos que tendrán disponibles las personas en sus cuentas individualizadas serán claramente insuficientes para una vejez digna.

La Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo ha venido señalado reiteradamente diversas debilidades e incumplimientos de obligaciones en materia de Seguridad Social en México desde 2006; mismas que se agravan por la actitud del gobierno mexicano de omitir proporcionar información estadística necesaria y su negativa a adoptar las recomendaciones recibidas. Los principales problemas señalados al gobierno tienen que ver con a) los descontentos y dudas en la viabilidad financiera del sistema, en lo que se refiere al ámbito de las personas cubiertas por el sistema, la seguridad de los ingresos de los jubilados y el suministro o la financiación de la atención médica como consecuencia de la implementación de sistema de aportaciones individuales administradas por empresas privadas bajo supervisión del gobierno en vez del sistema de reparto solidario; b) la insuficiencia del monto de las pensiones mínimas garantizadas a los trabajadores que logren un nivel de ahorro personal suficiente para una pensión digna; c) el nivel de sustitución en las pensiones de vejez, invalidez y viudez que se estima por debajo de la norma mínima internacional, aunque en algunos casos no ha sido posible determinarlo por ausencia de información estadística; d) la omisión de establecer una pensión reducida para los trabajadores que no cumplan los requisitos para obtener una pensión; y e) la limitación del período de pago de prestaciones económicas en caso de enfermedad, mayor a la limitación máxima establecida en el estándar internacional.

J. Derecho a la protección y asistencia a la familia (artículo 10 del PIDESC)

En relación con los derechos de niños y niñas las problemáticas incluyen: la necesidad de uniformar todos los códigos civiles y familiares del país en cuanto a edad mínima para contraer matrimonio; el número de embarazos infantiles la omisión de las autoridades en prevenirlos, aunado a que el acceso a la interrupción del embarazo sigue siendo muy precario; la alarmante violencia que sufren niñas y adolescentes alarmante, incluida la desaparición como una situación social de emergencia; la persistencia del fenómeno de la trata de personas y de la población infantil en situación de calle; un tasa de ocupación infantil no permitida que alcanzó en 2015 al 8.4% de la población entre 5 y 17 años de edad; ausencia de respuestas gubernamentales que enfrenten adecuadamente los problemas estructurales que impactan una serie de otros derechos que este grupo de población debería gozar; detención de muchos niños/as aun cuando sean solicitantes de asilo y una serie de problemas relacionados con la reunificación familiar.

Por otra parte, a pesar de que desde 2002 entró en vigor la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, la discriminación en contra de esta población es una práctica común, así como la exclusión de la cual son objeto por la falta de empleo, diferentes tipos de violencia, el despojo, la falta de acceso a servicios de salud, la pobreza, la falta de seguridad social, entre otras. Según la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos en los Hogares (ENIGH) 2014, en los hogares donde hay al menos una persona de 60 años o más, el gasto en salud es un 50.7% más alto respecto a los hogares donde no hay personas mayores. La situación de las personas con discapacidad y de las mujeres en este rubro es todavía más preocupante. Uno de los problemas estructurales que explican la dificultad de acceso a la salud y a otros derechos está ligada al muy bajo número de personas adultas mayores que perciben una pensión o jubilación (solamente el 28.1% de los hombres de 65 años o más de edad y el 8.5% de las mujeres cuentan con ella). Por otro lado los programas enfocados a solucionar esta situación, como el Programa de Pensión para Adultos Mayores,

otorga a algunas personas mayores una pensión sólo \$35 USD mensuales, que resulta totalmente insuficiente para cubrir las necesidades básicas.

A pesar de que la sociedad civil ha incidido para que el gobierno apruebe leyes para prevenir la trata de personas, atienda a sus víctimas y sancione a los responsables de los delitos, así como para que diseñe y aplique programas para enfrentar el delito, el problema de la trata de personas sigue siendo grave, por lo cual México sigue siendo considerado un país de origen, tránsito y destino de las víctimas de trata. En el *Informe sobre Tráfico de Personas 2017*, realizado por el Departamento de Estado de Estados Unidos de América, se reitera que: “el gobierno de México no cumple enteramente con los estándares mínimos para la eliminación de la trata”. Entre otras cuestiones, no se han implementado políticas educativas que contribuyan a transformar la mentalidad explotadora o de violencia de los hombres hacia las mujeres, tanto así que la figura de tratante se está convirtiendo en el modelo de algunos niños y adolescentes en algunas comunidades (caso Tlaxcala).

K. Derecho a un nivel de vida adecuado y a la mejora continua de las condiciones de existencia (artículo 11, párrafo 1)

El contexto de pobreza y desigualdad en el país impiden el disfrute del derecho a un nivel de vida adecuado de millones de personas. Aunque al cierre del Informe el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) no había dado a conocer el avance en materia de pobreza para los últimos dos años -por la pérdida de la línea histórica de la medición responsabilidad del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI)- con los últimos datos disponibles se identificó que la pobreza se incrementó en términos absolutos y relativos entre 2010 y 2014, alcanzando un total de 55.3 millones de personas en pobreza, y 11.4 millones en situación de pobreza extrema. Las brechas de discriminación en el ejercicio de los derechos a la salud, la seguridad social, la alimentación, la educación y la vivienda son en general preocupantes, pero destaca la enorme situación de desventaja en la que viven los hogares indígenas, que es 25 puntos porcentuales más aguda en cuanto a pobreza extrema que la población no-indígena. Los datos para población indígena, población rural y población con discapacidad demuestran la falta de prioridad histórica que ha dado el Estado mexicano a la atención de estos grupos de población, al tiempo que señala la necesidad impostergable de tomar medidas para evitar que continúe esta masiva violación de los derechos sociales. Aspectos críticos de la política social y de combate a la pobreza deben revisarse.

L. Derecho a la alimentación adecuada (artículo 11 del PIDESC)

De acuerdo con las estimaciones del CONEVAL, entre 2010 y 2014 la carencia por acceso a la alimentación (hogares que presentan un grado de inseguridad alimentaria moderado o severo) ha afectado a un núcleo duro de 28 millones de personas en el país. El mismo CONEVAL registra un aumento en el precio de los alimentos y un estancamiento de los salarios. El valor de la canasta alimentaria urbana pasó de \$1,315.06 pesos por persona al mes en diciembre de 2015 a \$1,369.67 en diciembre de 2016, lo que representa un incremento de 4.2 por ciento. Mientras que el valor de la canasta alimentaria rural incrementó 4.4 por ciento para el mismo periodo al pasar de \$938.01 a \$979.42 pesos. Por otro lado, la prevalencia de casi millón y medio de infantes menores de 5 años en situación de desnutrición crónica coexiste con el creciente problema de salud pública de sobrepeso y obesidad que en 2016 alcanzaba al 36% de los adolescentes y 70% de los adultos, y las

acciones emprendidas resultan insuficientes. Las diversas deficiencias de diseño e implementación de la Cruzada Nacional contra el Hambre (CNCH), incluida su limitada cobertura frente a la dimensión de los problemas nacionales, hacen de la principal estrategia de la política social del gobierno federal una medida inadecuada que debe revisarse a la luz del PIDESC.

Aunque el 80% de los productores en México son de pequeña escala, la mayoría del presupuesto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca, y Alimentación (SAGARPA) beneficia a los medianos y grandes agricultores. El aparente incremento del presupuesto del Programa de Apoyo a los Pequeños Productores en 2017 debe entenderse en función de que para tratar de ocultar el recorte destinado a los pequeños productores del campo, el gobierno aglutinó programas y sumó los recursos, cuando en realidad hay una caída extraordinaria de los fondos que castiga la producción de básicos. Aunado a ello, la creciente alianza entre gobiernos y empresas multinacionales continúa beneficiando intereses privados a costa de los pequeños productores del campo e incluso de otros sectores de la población cuando se trata de impulsar megaproyectos que implican el desplazamiento de miles de personas de sus comunidades. Asimismo, la política agraria del país promueve principalmente la agricultura industrial que beneficia a los grandes productores nacionales y transnacionales y el uso de agroquímicos (fertilizantes y plaguicidas altamente peligrosos) y organismos genéticamente modificados (OGM), los cuales impactan negativamente en el medio ambiente, las economías locales, el derecho a la salud y a la alimentación adecuada y el patrimonio biocultural. Asimismo, sigue pendiente la emisión de la Ley Reglamentaria para el derecho a la alimentación tras seis años de que se elevara a rango constitucional este derecho.

M. Derecho al agua y derecho al saneamiento (artículo 11, párrafo 1 y artículo 12 del PIDESC)

Los positivos indicadores de cobertura nacional de agua y saneamiento que reporta el gobierno federal al Comité DESC solo indican la existencia de alguna forma de infraestructura -constató el propio Relator Especial sobre los derechos al agua potable y al saneamiento en su misión a México en mayo de 2017- y no acceso a una cantidad de agua suficiente, continua, de buena calidad y asequible para uso personal y doméstico, así como a instalaciones de saneamiento aceptables, dignas y seguras (a pesar de que estos derechos se elevaron a rango constitucional en 2012); asimismo, las cifras ocultan las profundas disparidades y carencias que prevalecen, especialmente en poblaciones periurbanas e indígenas (aunque habiten regiones sin presión hídrica). Se evidencia un problema de modelo de gestión hídrica sin criterios de sustentabilidad, en el que la actuación de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es reprochable, entre otras cuestiones al permitir la sobreexplotación de acuíferos (por ejemplo en el Valle de Mexicali en la Cuenca del Río Colorado en Baja California; o del acuífero en la Cuenca de la Independencia al norte del estado de Guanajuato) y contaminación por agroindustrias, parques industriales, minería, otorgando miles de concesiones de agua incluso en cuencas hidrológicas y acuíferos con déficit. Las amenazas para el derecho humano al agua de las generaciones presentes y futuras se incrementan en el marco de la reforma energética, en particular con el impulso a proyectos de exploración y explotación de hidrocarburos que requieren de fracturación hidráulica (*fracking*), técnica inherentemente insegura y devastadora para el ambiente (agua, suelo, subsuelo, aire) y la salud de las personas.

Las medidas adoptadas para monitorear y asegurar la calidad del agua son insuficientes y deficientes (incluso por falta de actualización de Normas Oficiales Mexicanas). Preocupa la reducción del 36.5% en términos reales del presupuesto aprobado en 2017 para las subfunciones de gasto: Abastecimiento de Agua, Administración del Agua, y Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado; así el recorte presupuestal de 65.7% al Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA), que impacta en las entidades federativas para operar e invertir en la ampliación de infraestructura de agua potable y saneamiento, el reequipamiento de pozos, la sustitución de redes y la construcción o rehabilitación de plantas potabilizadoras. Preocupa también el bajo porcentaje de tratamiento de aguas residuales (municipales e industriales) y la afectación de ríos y otros cuerpos de agua que impacta en el acceso seguro al agua y en la salud de la población (caso ilustrativo de Tierra Blanca en la Cuenca del Papaloapan, estado de Veracruz, donde la incidencia de insuficiencia renal crónica en la población presenta una tasa de fallecimiento 10 veces mayor que la media nacional, uno de los 72 casos documentados para la visita del Relator Especial de agua y saneamiento) También preocupa la falta de protección y fomento a los sistemas comunitarios de agua, que en muchas ocasiones conduce a la privatización de los servicios, restringiendo el disfrute de los derechos de la población principalmente por el encarecimiento en la provisión de estos servicios básicos y los obstáculos para el acceso a la información y la participación social. Las dificultades para el acceso a la justicia en materia de los derechos humanos al agua potable y al saneamiento son también motivos de preocupación.

N. Derecho a la Vivienda Adecuada (artículo 11, párrafo 1 del PIDESC)

Si bien la reforma constitucional de 2011 en materia de derechos humanos estableció que cualquier norma en la materia debe interpretarse a la luz tanto de la Constitución como de los tratados internacionales suscritos por México aplicando la protección más amplia a la persona, con frecuencia las autoridades siguen entendiendo el derecho a una vivienda adecuada como un derecho familiar al cual tampoco se le atribuyen las 7 características previstas en la Observación General N° 4 del Comité DESC. Además, la política de vivienda implementada entre 2006 y 2012 se enfocó en la construcción de unidades habitacionales por parte de sector privado dirigidas a una parte de la clase trabajadora, lejanas de los centros urbanos y carentes de servicios. En 2010 se contabilizaron 4.99 millones de viviendas abandonadas, aun cuando no todas nuevas, lo que da cuenta del fracaso de esta política. Si bien el actual gobierno se ha enfocado más bien en compactar las ciudades, lo ha estado haciendo sin ofrecer suelo barato y servido a los sectores de más bajos ingresos, además de seguir impulsando la construcción de vivienda nueva, accesible sólo a quienes perciben más de 5 salarios mínimos o sea el 23.8% de la población ocupada. Por otro lado, el mejoramiento barrial y la producción social de vivienda (PSV) –reconocida en la Ley de Vivienda- que pueden satisfacer las necesidades de quienes no pueden acceder a la ofrecida en el mercado, han sufrido recortes presupuestarios. El Estado afirma que ha podido reducir el rezago habitacional, pero los datos oficiales se deben analizar de forma crítica. Sobre la difícil situación de los asentamientos irregulares las cifras oficiales son confusas y lagunas y hay una serie de obstáculos que se hace necesario resolver para facilitar los procesos que permitan garantizar la seguridad de tenencia de la población que vive en esta situación.

El análisis de los desalojos forzosos da cuenta de la pertinencia y actualidad de las recomendaciones que el Comité DESC ha dirigido al México desde los años 90 preocupado por la ausencia de información estadística sobre ellos, sus principales causas y las medidas

implementadas para mitigarlos, sobre lo que no ha habido avances y la información sigue estando dispersa y contradictoria. En el caso de las presas construidas en el país en los últimos 10 años se comprueba que existe información oficial sólo en el 14% de los casos y que los números varían según la fuente. Esto, aunado al gran número de desalojos violentos en la capital del país y otras urbes a causa de la especulación inmobiliaria y la gentrificación, sin respetar ninguna de las garantías previstas en los instrumentos internacionales, y los desalojos por cartera vencida, justifican una nueva recomendación del Comité en la materia.

O. Derecho al nivel más alto posible de salud física y mental (artículo 12 del PIDESC)

Entre los problemas destacan los siguientes: a pesar de que la cobertura administrativa del Seguro Popular de Salud se reporta en niveles de casi 100%, de acuerdo al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) 22 millones de personas sufren de carencia de acceso a la salud. El modelo de paquetes (Catálogo Universal de Servicios de Salud) está limitado a un conjunto insuficiente de servicios esenciales e intervenciones asociadas a enfermedades y condiciones de salud, que abarca sólo 2.4% de los 14,418 padecimientos que integran el Catálogo de la Clasificación Internacional de Enfermedades y Problemas relacionados con la Salud de la Organización Mundial de la Salud. Existe insuficiencia de infraestructura, medicamentos y equipo, sobre todo en las zonas rurales, y a causa del desvío de recursos por corrupción en estados como Chiapas y Veracruz ha habido desabasto, falta de pago de personal y cierre de hospitales. El sobrepeso y la obesidad son los principales determinantes de la epidemia de diabetes en México, siendo el país con la mayor mortalidad por este padecimiento en el continente americano; mientras que la regulación de los productos procesados de alta densidad calórica no cumplen con los requisitos necesarios para proteger a la población por la reticencia de las autoridades a confrontar los intereses comerciales de la industria.

El modelo de salud mental basado principalmente en hospitales psiquiátricos imposibilita la detección temprana y continua de trastornos mentales y del comportamiento, hay escaso personal especializado, la atención está centrada en las zonas urbanas y no es adecuada ni accesible para el sector de población indígena. La política de salud en materia de uso de plantas y sustancias ilícitas, conocidas como drogas, es limitada y frecuentemente resulta en la violación del derecho a la salud de las personas usuarias, así como de otros derechos fundamentales como el derecho de toda persona al debido proceso y a no ser torturada. La política de salud sobre drogas de este país es contraria a los elementos esenciales para garantizar el derecho a la salud, establecidos en la Observación General N° 14 (OG 14). Asimismo, la detención arbitraria de personas usuarias por consumo y la implementación del modelo de Tribunales de Tratamiento de Adicciones son contrarias al principio de no discriminación e igualdad de trato y sobrepasan las limitaciones al Estado establecidas en el párrafo 28 de la OG 14, debido a que no corresponden a la solución menos restrictiva de los derechos.

En materia de servicios de salud sexual y reproductiva, aunque en México se cuenta con procedimientos para presentar quejas que van desde lo civil, penal y administrativo, ninguno de ellos prevé el establecimiento de medidas de reparación integral por violaciones a derechos humanos; en específico, no recomiendan garantías de no repetición que ayuden a modificar las condiciones estructurales que permitieron la comisión de tales violaciones a los derechos. Las formas de discriminación que enfrentan las mujeres indígenas al buscar servicios de salud son múltiples: falta de acceso a los servicios de salud, ausencia de intérpretes que les permitan otorgar un consentimiento informado, maltratos y abusos. En

2014, las mujeres indígenas representaron 9.9% de las muertes maternas en el país, a pesar de que, de acuerdo con el último censo, representan un 6% de la población mexicana. El aborto, aún penalizado en casi todo el país, representa una causa importante de muerte materna en México. En promedio, poco más de 7.3% de todas las muertes maternas a lo largo de las últimas dos décadas se relacionan con el aborto inseguro. Aunque el aborto por causal de violación sexual es legal en todo el país, llama la atención que ante el alto número de mujeres víctimas de violencia sexual que buscaron atención en instituciones públicas de salud del 1 de enero de 2009 al 30 de junio de 2016 (163,368 mujeres), el IMSS, el ISSSTE y las Secretarías de Salud locales hayan reportado haber realizado sólo 62 procedimientos de interrupción legal del embarazo en ese mismo plazo.

En cuanto a los efectos de la contaminación del aire, agua y suelo en el derecho a la salud, desde la sociedad civil se han documentado y denunciado gran número de casos, sin que el Estado atienda adecuadamente la problemática e implemente medidas de remediación y prevención de mayores daños.

P. Derecho al medio ambiente sano (artículo 12, párrafo 2, inciso b)

Se llama la atención del Comité DESC sobre la presencia de al menos 420 conflictos socioambientales en México y diversos problemas para el disfrute del derecho al medio ambiente sano en estrecha relación con los derechos a la salud, al agua y al saneamiento y a la libre determinación. Destaca la prevalencia de un modelo de gestión hídrica excluyente e insostenible que favorece a la actividad empresarial e industrial, fomenta la sobreexplotación otorgando miles de concesiones a industrias extractivas, y permite la contaminación del agua mientras se pague u omitiendo la problemática de falta de tratamiento de aguas residuales. Tan grave situación se ilustra con los casos de la contaminación de los ríos Bacánuchi y Sonora por el derrame de sulfato de cobre acidulado de la mina Buenavista del Cobre de Grupo México; de la contaminación del Río Santiago en Jalisco por descargas municipales e industriales sin tratamiento adecuado; el caso de la contaminación del Río Atoyac en Tlaxcala, uno de los ríos más tóxicos del país; el caso de la contaminación de cuerpos de agua de la Península de Yucatán por el uso indiscriminado de plaguicidas. En todos ellos se han violado impunemente los derechos al medio ambiente sano, al agua y al saneamiento, a la salud, a la vivienda adecuada, a la alimentación, a la libre determinación, a la identidad cultural, al territorio y al desarrollo propio. La contaminación del aire no es menor e incide en el derecho a la salud. El Estado mexicano debe dejar de priorizar la perspectiva económica por encima del impacto ambiental de los megaproyectos.

En el balance de la eficacia de la política ambiental destacan las necesidades de protección efectiva de las Áreas Naturales Protegidas; de Evaluaciones de Impacto Ambiental eficientes y adecuadas a las condiciones reales de lugar de que se trate; de superar los obstáculos en la labor de inspección, vigilancia y sanción por parte de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA); de proteger la soberanía alimentaria y patrimonio biocultural frente al cultivo de organismos genéticamente modificados (OGM); y de la proteger a los grupos en situación de vulnerabilidad en relación con la pérdida de la biodiversidad.

Q. Derecho a la educación (artículos 13 y 14 del PIDESC)

Especialistas en educación han coincidido en que la llamada reforma educativa (2012), no tiene un proyecto educativo explícito que esclarezca hacia dónde se quiere caminar en el terreno pedagógico ni cómo resolver los principales problemas del sector. Desde su discusión en el Congreso de la Unión, careció de mecanismos de participación de los grupos mayormente implicados en el desarrollo de un modelo educativo acorde a los diferentes contextos del país y trajo consigo el desacuerdo de agrupaciones de profesores de educación básica y estudiantes normalistas, que han sido reprimidos. La reforma educativa homogeniza la educación sin tener en cuenta la pluriculturalidad de la población, sus contextos sociales y culturales diferenciados para el aprendizaje en comunidades rurales, indígenas y urbanas. Por otro lado, ha generado afectaciones al derecho humano de estabilidad en el empleo del personal docente a partir de disposiciones contenidas en la Ley General del Servicio Profesional Docente, una de sus leyes secundarias, que establece los términos y condiciones para la promoción, reconocimiento y permanencia en el servicio, y las condiciones para el ingreso, la evaluación, promoción, capacitación y perfiles de los maestros.

El Relator Especial sobre el derecho a la educación, en su Misión a México realizada en 2010 identificó asimetrías estructurales en el sistema educativo mexicano, como las desigualdades entre las zonas rurales y las urbanas, y entre las escuelas públicas y las privadas, situación que se ha agudizado en la actualidad. En el país más de 5 millones de personas mayores de 15 años de edad no saben leer ni escribir, en su mayoría mujeres indígenas y habitantes de las zonas rurales. La tasa de analfabetismo llega hasta a 50% en ciertas zonas y existe un número inestimable de analfabetismo funcional. De acuerdo a indicadores del 2015, en México: de la población total mayor de 15 años, el 5.48% es analfabeta. De dicho porcentaje el 38.5% son hombres y el 61.50% son mujeres. El indicador sobre rezago educativo que calcula Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) ubicaba a 22 millones de personas en esa situación en 2014. En cuanto al acceso a la educación superior, de acuerdo con cifras oficiales, sólo tres de cada diez personas entre los 18 y los 24 años de edad se encuentran matriculados en alguna institución de educación superior, esto refleja la exclusión y la insuficiencia de oportunidades para la juventud del país.

R. Acceso a la justicia en materia de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (tema especial de la Lista de Cuestiones)

Ante los grandes impactos ambientales, sociales y culturales ocasionados por los megaproyectos en México, existen diversos casos donde los pueblos y comunidades afectados han decidido hacer uso de las instituciones y mecanismos legales que proporciona el Estado para acceder a la justicia ante las violaciones a sus derechos humanos individuales y colectivos, en particular a través del amparo o de otras vías como la agraria o los procedimientos administrativos. Sin embargo, son muchos los factores que dificultan el acceso a la justicia y la reparación integral para las víctimas de violaciones a derechos humanos en México, algunos obstáculos son propios de las deficiencias del sistema judicial, pero se agudizan cuando el litigio es entre una víctima o comunidad en contra de una empresa y/o del Estado que protege los intereses de la misma, ya que existe un desequilibrio de fuerza entre los actores. Aunque la reforma constitucional en materia de derechos humanos en general, y la de amparo (2011) en particular respecto del interés legítimo, representan una posibilidad mayor para lograr la justiciabilidad de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, persisten diversas dificultades en el acceso a la justicia mediante el recurso de amparo, destacando: el poco avance en el

reconocimiento de particulares como autoridades para efectos del amparo; la falta de acceso a la información que enfrentan las comunidades en relación con los megaproyectos; el desequilibrio procesal para aportar pruebas; la dificultad para suspender los actos violatorios durante la tramitación del juicio; sumado a que, en los casos en que las resoluciones judiciales son favorables, persiste el incumplimiento por parte de las autoridades del poder ejecutivo. Se anexan al Informe casos paradigmáticos de inejecución de sentencias y otros obstáculos en el acceso a la justicia en materia de DESCAs en México.

S. Situación de defensoras/es de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales *(tema especial de la Lista de Cuestiones)*

En México, las y los defensores de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales enfrentan una particular situación de riesgo y vulnerabilidad, constantemente sufren agresiones y son criminalizados, destacando con mayor gravedad las y los defensores indígenas que protegen la tierra, el agua y el medio ambiente, muchas veces en el marco de actividades empresariales y mega proyectos, con apoyo tácito o explícito de las autoridades, como lo señaló el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los defensores de los derechos humanos en su Informe de cierre de misión en enero de este año. Asimismo, a raíz de la reforma constitucional y legal en materia energética (2013-2014), comunidades y organizaciones se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad. El Informe 2016 sobre la situación de las personas defensoras de derechos humanos ambientales en México registró 303 casos de ataques a las y los defensores ambientales de 2010 a julio de 2016. En particular, preocupan los casos de 616 agresiones contra mujeres defensoras registrados entre 2012 y 2014 por la Iniciativa Mesoamericana de Defensoras de Derechos Humanos, 38% de los cuales fue hacia defensoras de tierra y territorio.

Aunque México cuenta con el Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, las y los defensores de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales forman menos del 10% de personas protegidas, además el Mecanismo enfrenta números retos como: la falta de capacidad para reaccionar a las diversas formas de violencia e ineffectividad de las medidas; falta de coordinación con las entidades federativas; falta de integración de perspectiva de género y de enfoque multicultural; ausencia de medidas y políticas de prevención; y de manera particular, la continua impunidad y falta de investigación ante las agresiones y asesinatos de personas defensoras y periodistas, lo que resulta especialmente alarmante cuando son las propias autoridades, en los tres niveles de gobierno, quienes cometen o tienen participación en las agresiones (43% de las agresiones a personas defensoras del medio ambiente provinieron de autoridades del Estado mexicano).

T. Empresas y derechos económicos, sociales, culturales y ambientales *(tema especial de la Lista de Cuestiones)*

El Comité DESC solicitó al Estado mexicano informar sobre las medidas de carácter legislativo y reglamentario, así como las políticas y directrices adoptadas para que todas las empresas respeten los derechos económicos, sociales y culturales en todas sus actividades, así como informar sobre los avances realizados para la adopción del Plan Nacional de Acción sobre Empresas y Derechos Humanos, y sobre cómo se ha previsto el cumplimiento del principio de la debida diligencia en todas sus operaciones. Dado que la

respuesta del Estado se centra en Programa Nacional sobre Empresas y Derechos Humanos (PNEDH) no provee al Comité de los elementos necesarios para una adecuada valoración en la materia. El Grupo Focal de Sociedad Civil sobre Empresas y Derechos Humanos, que aportó insumos sustantivos al proceso de elaboración del PNEDH, subraya preocupaciones y recomendaciones al constatar que la propuesta gubernamental de contenido del Programa (presentada a finales de julio 2017) no cubría los estándares internacionales indispensables señalados en los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos de la ONU, y por lo cual las organizaciones del Grupo se deslindaron públicamente del proceso. El desarrollo de un instrumento de política pública en la materia debe ser un compromiso real a corto y largo plazo. Debe considerar todos estos aspectos para avanzar en los derechos humanos a través de un proceso inclusivo, transparente, multi-partícipe, con diálogos permanentes, estableciendo obligaciones claras conforme a los estándares internacionales para las empresas en materia de derechos humanos, incluyendo los económicos, laborales y ambientales y considerando la perspectiva de género.

Por otro lado, organizaciones civiles, comunitarias y redes en su labor de promoción y defensa han podido constatar y documentar diversos casos de violaciones a derechos humanos que involucran a empresas, en los que la acción y omisión del Estado mexicano resulta sumamente preocupante. El informe preparado para el Grupo de Trabajo sobre Empresas y Derechos Humanos de las Naciones Unidas con motivo de su Misión a México del en 2016, muestra patrones de violación y abuso a los derechos humanos por parte del Estado y las empresas de los sectores energético, extractivo, infraestructura, turístico, inmobiliario, agroindustrial y maquilador, incluyendo problemas de: captura del Estado, proliferación de megaproyectos; falta de acceso a la justicia y remediación; reducción de espacios de participación e intimidación y ataques contra personas defensoras. A pesar de la reforma constitucional en materia de derechos humanos (2011) y los diversos compromisos adoptados por el Estado mexicano en materia de empresas y derechos humanos, persiste un estado de impunidad respecto a violaciones a los derechos humanos que cometen empresas públicas y privadas, un ambiente de corrupción que las permite y obstaculiza el acceso a mecanismos judiciales efectivos de reparación y a garantías de no repetición.

Conclusiones

Como se puede apreciar, numerosos son todavía los temas pendientes en materia de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en el país sobre los que no da cuenta el Estado mexicano al Comité DESC en sus Informes Periódicos V y VI combinados; y resulta preocupante que la falta de reconocimiento de estos problemas y desafíos incida en omisiones del Estado o en la adopción de medidas inapropiadas y poco eficaces. También resulta palpable que el Estado no ha brindado la atención oportuna y adecuada a muchas de las recomendaciones del Comité DESC –algunas de las cuales han sido reiteradas en más de una ocasión- por lo que sería de gran utilidad que se dotara de un mecanismo efectivo para impulsar y dar seguimiento puntual al cumplimiento de las recomendaciones del Comité y de los Procedimientos Especiales en la materia.

Además de las recomendaciones específicas que proponemos al Comité con relación a cada derecho y tema de especial interés, consideramos útil cerrar subrayando algunos de los temas reiterados en varios apartados. Si bien la reforma constitucional en materia de derechos humanos de 2011 ha representado un avance en el reconocimiento de los

estándares internacionales en la materia, con demasiada frecuencia distintas autoridades hacen caso omiso de las disposiciones constitucionales, lo que impacta negativamente en la exigibilidad y justiciabilidad de los derechos económicos, sociales, culturales, ambientales y otros derechos. Asimismo, el Estado sigue sin ratificar una serie de instrumentos internacionales en la materia, destacando el Protocolo Facultativo del PIDESC, pese a haber iniciado consultas entre las dependencias de la administración pública federal desde 2009, sin mayor progreso y demostrando absoluta falta de voluntad política. Aunado a ello, preocupa especialmente la multiplicación de leyes secundarias - como las de la reforma energética ampliamente abordada en el Informe Alternativo- de políticas públicas, programas y procedimientos que entran en contradicción con el derecho internacional de los derechos humanos, o que no han sido debidamente armonizados, resultando en restricciones y violaciones a los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de la población.

Por otra parte, tanto en el capítulo enfocado a la obligación de adoptar medidas hasta el máximo de los recursos de que disponga, como en diversos capítulos del Informe Alternativo, se expresan preocupaciones respecto al manejo presupuestario, recortes o subejercicios en el gasto social y otros rubros relevantes para los DESCA, y se reitera la exigencia de garantizar un presupuesto adecuado para su realización y que se asegure la no regresividad en la asignación de recursos para el logro progresivo de estos derechos.

En numerosos capítulos se reportan problemas relacionados con los obstáculos al derecho de acceso a la información, esencial para el disfrute de los DESCA, o bien la ausencia de información estadística suficientemente desagregada y con enfoque de derechos humanos que permita vislumbrar el tamaño de determinados problemas que aquejan la población (discriminación, vulnerabilidad, accidentes de trabajo, personas desalojadas, población desplazada; brechas de remuneración, y otras expresiones de la desigualdad en el país) Mejorar la forma de reportar, incorporando indicadores de derechos humanos, facilitaría la evaluación en materia de cumplimiento de estos derechos.

En diferentes capítulos también se da cuenta de las imprecisiones y omisiones en lo que reporta el gobierno, lo que no permite dar cuenta del grado en que verdaderamente son disfrutados y ejercidos los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, ni de su interdependencia ni las causas estructurales que los vulneran y obstaculizan, especialmente en el marco de un modelo de desarrollo insustentable en el que se privilegia a actores económicos como las grandes empresas y sus inversiones por encima de los derechos humanos y el patrimonio biocultural. Otra constante en varios capítulos es la falta de condiciones para el ejercicio de la participación sustantiva, la consulta y el consentimiento previo, libre e informado respecto de numerosas medidas que afectan a pueblos y comunidades indígenas y equiparables y a diversos sectores de la población. Las amenazas y agresiones hacia las personas defensoras de derechos humanos en general, y de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en particular, resultan recurrentes y sumamente preocupantes.

Por último, la crisis que atraviesa México en materia de derechos humanos en general y de los derechos económicos, sociales y culturales en especial, amerita urgente atención y acciones concretas y deliberadamente orientadas a superarla. Las Observaciones finales del Comité a México podrían contribuir de manera importante si se consideran tanto los problemas estructurales como los específicos de cada derecho y se exhorta al Estado Parte al cumplimiento efectivo de sus obligaciones en virtud del Pacto.

Compilación de recomendaciones

Las organizaciones y redes de sociedad civil que suscribimos el Informe Alternativo sobre derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en México 2017, solicitamos atentamente al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas considerar en sus Observaciones Finales a México los motivos de preocupación expuestos a lo largo de los 20 capítulos que integran el Informe, así como las siguientes recomendaciones por derecho y tema.

A. Derecho a la libre determinación de los pueblos, incluyendo los derechos a la consulta y al consentimiento previo, libre e informado (artículo 1, párrafos 1 y 2 del PIDESC) (artículo 1, párrafos 1 y 2 del PIDESC)

1. Garantizar la protección y garantía efectiva de los derechos a la libre determinación y a la autonomía y al territorio de los pueblos, a través del reconocimiento de los derechos de propiedad y posesión colectivo de la tierras y territorios de los pueblos, así como aquellas que usan tradicionalmente, conforme al Convenio 169 de la OIT y la exigencia del consentimiento previo, libre e informado ante cualquier medida o proyecto que pueda afectarles con base en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, los estándares interamericanos, los Informes de Relatores Especiales y otros órganos especializados.

2. Derogar las figuras lesivas a los derechos humanos incluido el derecho a la libre determinación de los pueblos, que están establecidas en marcos legales como la Reforma Energética o la Ley Minera, especialmente las relacionadas con ocupaciones superficiales de los territorios y servidumbres legales.

3. Implementar medidas, programas y presupuestos públicos que sean definidos y ejecutados con los pueblos y comunidades, a fin de generar condiciones que garanticen el ejercicio de sus formas de vida, la unidad y cohesión social de sus pueblos, y de desarrollo propio, conforme al mandato constitucional. Asimismo, que garantice la participación amplia, segura y efectiva y el consentimiento previo, libre e informado de los pueblos y comunidades en los planes y programas de desarrollo a nivel Federal, Estatal y Municipal.

4. Generar un sistema de información pública (que podría estar a cargo de la CDI en coordinación con la CNDH y la Secretaría de Gobernación) de todos los procesos de consulta indígena en el país, con información sistematizada de cada etapa que contenga como mínimo, los protocolos o mecanismos de consulta, las actas y minutas de reuniones y principales resultados y acuerdos, así como notas de prensa e informes independientes de sociedad civil, comunidades y otras instancias públicas e internacionales. Se exceptuarán las reservas sobre datos personales recogidas en la Ley y aquellos solicitados por las comunidades consultadas que pudieran afectar sus formas de vida comunitaria y de decisión.

5. Garantizar el Estado pluricultural de derecho, para lo cual la legislación y los actos administrativos que afectan directamente los derechos a la identidad cultural, el territorio y el acceso a los recursos naturales de los pueblos indígenas y comunidades equiparables sean respectivamente abrogados y revocados (como los sistemas de expedición de títulos de concesiones de agua y mineras), reconociendo las figuras de los territorios indígenas y zonas libres de minas e hidrocarburos en el marco jurídico mexicano.

6. Sancionar la apropiación indebida por parte de terceros del patrimonio biocultural de los pueblos y de sus conocimientos tradicionales y genere medidas efectivas para garantizar su uso y disfrute por las comunidades conforme al Convenio de Diversidad Biológica y el Protocolo de Nagoya.

7. Emitir resoluciones judiciales que garanticen un acceso efectivo a la justicia de los pueblos mediante la cancelación de aquellos proyectos de desarrollo que vulneren los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales y los derechos colectivos de los pueblos indígenas y comunidades equiparables, y la reparación del daño ocasionado; y genere mecanismos de monitoreo y seguimiento sobre su cumplimiento junto con las comunidades.

B. Obligación de adoptar medidas, inclusive legislativas, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos (artículo 2, párrafo 1 del PIDESC)

1. Revertir el carácter preferente que la reforma energética otorgó a las actividades de exploración y explotación del petróleo y demás hidrocarburos y de la industria eléctrica sobre cualquier otra que implique el aprovechamiento de la superficie y del subsuelo de los terrenos afectos a aquéllas, por ser contrario a la primacía constitucional de los derechos humanos y generar condiciones propicias para su violación.

2. Modificar los capítulos Del Uso y la Ocupación Superficial de la Ley de Hidrocarburos y de la Ley de la Industria Eléctrica que establecen disposiciones y procedimientos para la ejecución de proyectos energéticos como la imposición de servidumbres legales que violentan el derecho a la libre determinación de los pueblos y las comunidades indígenas y equiparables, su derecho al consentimiento previo, libre e informado, a la tierra y al territorio, a disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales y a no ser privados de sus propios medios de subsistencia. Y garantizar que antes de otorgar cualquier permiso, autorización, licencia, contrato o similar a las empresas, se ha obtenido el consentimiento previo, libre e informado de las comunidades.

3. Prohibir con base en el principio precautorio, la aplicación en México de técnicas de exploración y explotación de hidrocarburos altamente riesgosas como la fractura hidráulica (*fracking*), cuyos impactos ambientales son severos e irreversibles y repercuten en los derechos humanos, especialmente en los derechos al agua y al saneamiento, al medio ambiente sano, a la salud, a la alimentación y a la vivienda adecuadas.

4. Revisar, derogar y modificar las disposiciones de la reforma energética que resultan inconstitucionales e inconvencionales por restringir derechos humanos y favorecer actividades de alto impacto ambiental y social que ponen en riesgo el respeto, protección y plena realización de los derechos humanos de las comunidades asentadas en las áreas de influencia de los proyectos energéticos y cuyo impacto trasciende a otros segmentos de la población con la infraestructura asociada a tales proyectos y actividades de transportación, almacenamiento y manejo de sustancias peligrosas. Adoptar todas las medidas adicionales que sean apropiadas y efectivas para proteger los derechos humanos de las generaciones presentes y futuras en el contexto de la reforma energética, en armonía con los principios, estándares y obligaciones de derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que México es Parte.

5. Modificar y fortalecer conforme a los estándares internacionales e interamericanos el procedimiento de Evaluación de Impacto Social previsto en la legislación del sector energético, dotándolo de mecanismos sustantivos y efectivos de participación y consulta de pueblos y comunidades indígenas y equiparables. En particular: incluir en el Capítulo V de la Ley de Hidrocarburos y en el Capítulo II de la Ley de la Industria Eléctrica la obligación de que sean organismos independientes quienes realicen los estudios y evaluaciones de impacto social, en vez de los desarrolladores de los proyectos que no son imparciales. Asegurar que las Evaluaciones de Impacto Social cuenten con la participación de las comunidades y poblaciones susceptibles de ser afectadas, así como de académicos, expertos, peritos y organizaciones, en vez de ser sólo realizadas por las empresas y las agencias gubernamentales. Asimismo, incluir en la legislación nacional las evaluaciones de impactos en derechos humanos con participación de comunidades afectadas. Poner a disposición de dichas comunidades y poblaciones toda la información referente a las Evaluaciones de Impacto Social de manera oportuna, accesible y culturalmente adecuada y, también, a disposición pública de manera general.

6. Fortalecer el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA) conforme a los estándares internacionales e interamericanos reformando la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) para mejorar los mecanismos de acceso a la información y participación de las comunidades y poblaciones afectadas por los proyectos del sector energético y otros sectores.

7. Asegurar el cuidado de las Áreas Naturales Protegidas de manera integral, conforme a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y con base en los planes de manejo específicos de cada una de ellas. Asimismo, modificar el Artículo 41 de la Ley de Hidrocarburos e incluir que en Áreas Naturales Protegidas y sitios RAMSAR no se otorgará, además de asignaciones y contratos de exploración y extracción, ningún otro permiso para transportar, almacenar, distribuir, refinar, tratar y comercializar gas y petróleo y sus derivados. En este mismo sentido, incluir en la Ley de la Industria Eléctrica un artículo que establezca esta misma disposición para las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica.

8. Regresar al sector hidrocarburos al régimen ambiental general, o como mínimo, modificar el artículo 27 de la Ley de la ASEA para establecer un proceso de designación y remoción de su titular que asegure que cuente con conocimientos, experiencia, autonomía e independencia suficientes para la realización de sus funciones y la protección del medio ambiente.

9. Modificar el artículo 140º del Código Penal Federal que establece el delito de sabotaje y aumenta la pena hasta en 50% cuando los actos se realicen en los ductos, equipos, instalaciones o activos, de asignatarios, contratistas, permisionarios o distribuidores a que se refiere la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, incluyendo una cláusula que establezca que de ninguna manera se entenderá como sabotaje el ejercicio del derecho a manifestarse, reunirse y expresarse en las instalaciones petroleras.

10. Reducir paulatinamente el consumo de hidrocarburos en México con el fin de transitar a una matriz energética diversificada y con creciente participación de energías renovables y tecnologías limpias, usando la energía de forma más eficiente y con menores costos e impactos sociales y ambientales asociados a la generación de energía. Asimismo, retomar,

fortalecer y aumentar el nivel de ambición de las metas de reducción de emisiones y transición energética establecidas en la Ley General sobre Cambio Climático y la Ley de Transición Energética respectivamente, a través del establecimiento de metas intermedias y una hoja de ruta que dé cumplimiento a los compromisos nacionales e internacionales, a través de energías renovables y no “energías limpias”.

C. Obligación de adoptar medidas hasta el máximo de los recursos de que disponga (artículo 2, párrafo 1 del PIDESC)

1. Presupuestales

- a. Adoptar todas las medidas en materia fiscal y presupuestal que sean necesarias y apropiadas para cumplir con la obligación de destinar hasta el máximo de los recursos de que se disponga para el logro progresivo de los derechos amparados por el PIDESC.
- b. Garantizar que los recursos destinados al financiamiento de los servicios sociales básicos y otros programas relevantes para promover los derechos económicos, sociales culturales y ambientales en el país mantengan prioridad presupuestal, se incrementen progresivamente y estén protegidos contra recortes y otras medidas regresivas, en cumplimiento del PIDESC y de la propia Ley General de Desarrollo Social del país.⁶

2. Normativas

- a. Reforma a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Revisión del capítulo II de la Ley sobre el Equilibrio Presupuestario y de los Principios de Responsabilidad Hacendaria a fin de incluir también como parte de los principios los relativos al cumplimiento de los DESCAs.
 - i. Se deben incluir artículos relacionados con los principios de no discriminación y máximo uso de los recursos disponibles para asegurar el efectivo goce y garantía de los derechos económicos, sociales, y culturales.
 - ii. La Ley en este apartado debe señalar que no se pueden reducir las erogaciones ni realizar modificadores presupuestales que afecten la garantía de los DESCAs.
 - iii. En caso de que se lleven a cabo reducciones a este presupuesto, sea en la presentación del paquete económico o en el transcurso del ejercicio fiscal se deben de realizar un informe específico (y presentarlo al Congreso) que señale las causas, medidas tomadas y afectaciones previstas en la garantía de estos derechos, así como las medidas de compensación que se llevarán a cabo.
- b. Reforma Hacendaria progresiva, incluyente y que garantice los derechos humanos. México tiene ingresos públicos muy por debajo de nuestro tamaño de economía incluso comparado con países de América Latina. De acuerdo

⁶ Especialmente observando lo dispuesto en los artículos 18 a 21 de la Ley General de Desarrollo Social que establece como prioritarios y de interés público los programas, fondos y recursos destinados al desarrollo social y dispone que no podrán sufrir disminuciones en sus montos presupuestales; que el presupuesto federal destinado al gasto social no podrá ser inferior, en términos reales, al del año fiscal anterior y deberá incrementar cuando menos en la misma proporción en que se prevea el crecimiento del producto interno bruto. Asimismo, dispone que la distribución de los fondos de aportaciones federales y de los ramos generales relativos a los programas sociales de educación, salud, alimentación, infraestructura social y generación de empleos productivos y mejoramiento del ingreso se hará con criterios de equidad y transparencia.

con datos de la CEPAL publicados en 2017, los ingresos públicos como porcentaje del Producto Interno Bruto rondaron en 2014 los 23 puntos, debajo el promedio regional de 29 puntos PIB y muy por debajo del promedio de la OCDE (42 puntos PIB). La reforma hacendaria que emprenda la siguiente administración federal sin duda debe mejorar los ingresos del Estado al menos para situarnos en el promedio de América Latina, lo cual implica aumentar la recaudación en al menos 5 puntos porcentuales del PIB, monto equivalente a los 1,000,000 millones de pesos. Estos ingresos adicionales tienen que ejercerse bajo los más altos estándares de transparencia y rendición de cuentas, acotando su uso discrecional y actos de corrupción asociado al mal uso del gasto público. Además, se deben buscar fuentes de ingreso que aseguren la progresividad y que tasan al capital y a los ingresos de los contribuyentes con mayor capacidad, privilegiando los siguientes impuestos:

- i. Impuesto sobre la Renta para personas morales
- ii. Impuesto sobre capital y dividendos
- iii. Impuesto a las herencias
- iv. Impuesto predial (a nivel local)
- v. Impuestos especiales y al consumo de bienes y servicios que tengan externalidades negativas:
 1. Bebidas azucaradas
 2. Bebidas alcohólicas
 3. Alimentos con alto contenido calórico
 4. Consumo de energéticos
 5. Emisiones de gases de efecto invernadero

3. Institucionales

- a. Creación de un Consejo Fiscal u Oficina de Presupuesto independiente que analice, entre otras cosas, el cumplimiento de los DESCA mediante el proceso de aprobación y ejercicio del presupuesto público.
 - i. Se propone que el Consejo sea un organismo técnico independiente del Poder Legislativo que desarrolle análisis y estudios en relación a los impactos que tiene el ejercicio del presupuesto en la garantía de los DESCA.
 - ii. Este Consejo tiene que tener una función mediática y de contrapeso frente a las decisiones que tome el Poder Ejecutivo en relación al ejercicio del gasto público y las implicaciones que éstas decisiones tiene sobre los grupos en situación de vulnerabilidad.
 - iii. El Consejo debe de tener una composición plural e incluir a personas que hayan trabajado la agenda de derechos humanos.
 - iv. En el siguiente link se puede acceder a un policy note con "[Elementos para el fortalecimiento de las atribuciones y capacidades técnicas del Poder Legislativo Federal en el sistema presupuestario](#)", el cual fue elaborado por las organizaciones que pertenecen al Colectivo por un Presupuesto Sostenible (Colectivo Peso).

4. De transparencia y acceso a la información

- a. Promover la creación de una Cuenta Pública bis que contenga toda la información de las adecuaciones presupuestarias realizadas a lo largo del ejercicio fiscal a fin de conocer las razones, motivos y justificaciones de todos

los movimientos que se realizan al presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados.

- b. Desarrollar un nuevo anexo dentro de los Informes Trimestrales y la Cuenta Pública en donde se analice y de seguimiento a la obligación de adoptar medidas hasta el máximo de los recursos de que disponga establecida en el Artículo 2 del PIDESC.
- c. Fomentar mecanismos de participación ciudadana en el proceso de elaboración y discusión del presupuesto público que permitan una discusión entre el gobierno y las organizaciones de la sociedad civil en relación al presupuesto para el cumplimiento de los DESCA.

D. Obligación de garantizar el ejercicio de derechos sin discriminación con énfasis en personas migrantes y desplazadas internas (artículo 2, párrafos 2 y 3 del PIDESC)

1. Sobre personas desplazadas internas

a. Recomendaciones frente a los obstáculos en materia de vivienda:

1. Temporal: generar un convenio con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) para otorgar viviendas de su cartera vencida (abandonada o adjudicada) en comodato (seis meses con posibilidad de extender a doce) para entregar a desplazados en situación de pobreza y vulnerabilidad.

2. Definitivo: otorgar un subsidio de la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI) a los desplazados que reciban una vivienda donada por algún desarrollador de vivienda.

3. Ante el abandono forzado de viviendas y bienes inmuebles, tal como está considerado en el Programa Nacional de Vivienda 2014-2018, es necesaria la cuantificación y diagnóstico de las causas del abandono de viviendas en el país. Una vez realizado el diagnóstico de las causas, se podrá identificar cuáles viviendas corresponden a un abandono forzado por cuestiones de inseguridad que han obligado a las familias a salir de su comunidad, las cuales necesitan protección por parte de las autoridades municipales.

4. En los casos en los que se hayan perdido papeles y escrituras que avalen el derecho de propietario de bienes inmuebles, se deberá contar con apoyo y orientación de las dependencias federales, estatales y municipales para recuperar dichos documentos.

5. Para créditos otorgados por instituciones privadas, se deberá concientizar e informar sobre la situación del desplazamiento forzado interno y la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran las personas que ya no pueden pagar sus créditos.

6. Durante la etapa del desplazamiento, ante la incertidumbre y sin un lugar en donde alojarse, se propone el establecimiento de albergues familiares temporales en donde se brinde información y apoyo para el reasentamiento de las familias desplazadas.

7. Para las familias establecidas ya en una nueva vivienda, y conforme a los objetivos del Plan Nacional de Vivienda, se deberán observar y procurar los servicios básicos de los hogares como electricidad, agua potable, drenaje y materiales de construcción adecuados que no pongan en riesgo a las personas. También, se deberán evitar los hacinamientos de núcleos familiares. Finalmente, se deberá buscar transitar hacia la seguridad jurídica de las viviendas acompañada de un ingreso estable para poder sostenerla.

b. Recomendaciones frente a los obstáculos en materia de educación:

1. Se deberán establecer acuerdos con la Secretaría de Educación Pública (SEP) donde se garantice la inmediata reincorporación al sistema de educación, de preferencia, en el centro educativo más cercano del lugar donde residen las familias desplazadas.

2. Establecer convenios interinstitucionales para que a las personas en condición de desplazamiento se les expidan de manera inmediata sus documentos. De acuerdo con esto, las autoridades con la capacidad de vigilar el proceso de traslado de documentos deben velar que este se cumpla de manera eficiente.

3. Tanto en el lugar de origen como en la comunidad receptora, es importante realizar campañas de sensibilización ante la problemática del desplazamiento para evitar estigmatizaciones. En este punto, la SEP junto con el CONAPRED pueden incorporar el tema a través de las Subsecretarías de los distintos niveles de educación.

4. Se deberá proveer de capacitación e información al personal docente de la escuela receptora ante la llegada de alumnas y alumnos en cualquier momento del ciclo escolar con rezago educativo y una situación de vulnerabilidad. Además, se deberá concientizar al personal administrativo sobre las demoras que pueden ocurrir en el traslado de documentos, las cuales no están en manos de las familias.

5. Una vez lograda la inscripción e incorporación de las y los estudiantes a sus nuevas escuelas, se deberán buscar medios de subsanar y apoyar en los gastos familiares dirigidos a útiles y uniformes. Además, se podrán impulsar e informar sobre los programas de becas tanto de la SEP como del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE).

6. El rezago educativo puede ser compensado con programas adicionales para esta población. Se puede tomar en cuenta el Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, así como acudir a prestadores de servicio social o voluntario dispuestos a apoyar a las y los estudiantes con rezago educativo.

7. Además de las actividades educativas curriculares, es importante proporcionar opciones y acceso a actividades recreativas. Estas actividades, más allá de fomentar el desarrollo individual tanto físico como mental y emocional, proporcionan un camino para la inclusión de las familias en la nueva comunidad.

8. Se deberá evitar a toda costa la deserción escolar por necesidad de emplearse. La inclusión de las niñas, los niños y jóvenes en el sistema educativo es un objetivo primordial y a los jóvenes universitarios, se les deberá apoyar para que puedan concluir sus estudios.

c. Recomendaciones frente a los obstáculos en materia de empleo e ingreso:

1. Debido a la pérdida de ingreso y prestaciones, será necesario un fondo de apoyo económico temporal en situaciones de emergencia cuando las familias no puedan sostener el gasto de llegar a un nuevo lugar.

2. Para la capacitación de personas que requieren habilidades nuevas para los empleos en oferta, se podrán implementar programas de capacitación en oficios nuevos, así como aprovechar los programas de capacitación existentes en la Secretaría de Economía y en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

3. En los casos de familias emprendedoras de negocios o comercios, se deberá otorgar apoyo con créditos o financiamientos accesibles para que puedan reimpulsarlos, desarrollar proyectos productivos de acuerdo a las necesidades locales o bien, acceder a programas sociales en donde pueden presentar sus proyectos.

4. Incorporación a las bolsas de trabajo que ofrecen las instancias de gobierno en el municipio o el estado.

2. Sobre personas migrantes, solicitantes de refugio y personas reconocidas como refugiadas.

a. Derecho a la no discriminación:

1. El Estado mexicano deberá incluir en su encuesta de medición de población las variables necesarias para determinar el número de personas migrantes (documentadas e indocumentadas) y refugiadas que viven en el país, sin que esto conlleve a eventuales deportaciones. En particular deberá garantizar el derecho a la no divulgación de datos personales de las personas migrantes y refugiadas que respondan la encuesta.

2. Establecer procedimientos para atender a personas migrantes analfabetas, de nivel escolar bajo o que no hablen o entiendan el idioma español. Contar con la ayuda de traductores y cartillas de información en diversos idiomas.

3. Diseñar e implementar una campaña nacional que tenga como objetivo combatir la xenofobia hacia personas migrantes y refugiadas, procurando la participación de las organizaciones de la sociedad civil en el diseño y desarrollo de la misma.

4. Diseñar e implementar una campaña nacional que tenga por objetivo informar a las personas migrantes y refugiadas cuáles son sus derechos. Dicha campaña deberá estar dirigida a estos grupos de población, así como a los funcionarios públicos y deberá enfocarse de manera principal a los derechos económicos, sociales y culturales, en particular salud y educación.

b. Derecho al trabajo en condiciones equitativas y satisfactorias:

1. El Estado mexicano deberá asumir los cambios legislativos pertinentes e impulsar políticas públicas para la inserción laboral, para garantizar el derecho al trabajo de las personas solicitantes de refugio durante todo el tiempo que dure el trámite de reconocimiento de la condición de refugiado, incluido el tiempo que tome la interposición de recursos administrativos o jurisdiccionales y hasta su total solución.

2. Garantizar la protección de los derechos laborales de las personas migrantes indocumentadas. A través de la inspección de trabajo se deberá verificar que la situación migratoria irregular no sea un pretexto para que los empleadores disminuyan derechos laborales o paguen salarios por debajo del mínimo. En particular se deberá verificar que se garantice el salario igual por trabajo igual. La inspección de trabajo no deberá utilizarse en contra de los trabajadores migrantes indocumentados para propiciar su deportación.

3. Garantizar la protección de las trabajadoras domésticas a través de la inspección de trabajo en sus lugares de trabajo y de una mayor divulgación e información sobre sus derechos. En particular, el Estado mexicano debe prestar especial atención a que menores de 14 años no realicen trabajo doméstico.

4. Sancionar administrativamente a los empleadores que cometan abusos laborales en contra de las trabajadoras del hogar y penalmente a aquellos que las mantengan privadas de su libertad dentro de sus centros de trabajo, les retengan salarios y sus documentos de identidad, o les apliquen un trato indigno.

5. Garantizar que las Procuradurías de protección a la infancia verifiquen, de manera coordinada con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, que no se presenten casos de explotación laboral de niñas, niños y adolescentes migrantes indocumentados, así como refugiados. En caso de que así sea, sancionar penal- y administrativamente a los responsables, sin que esto implique la deportación de los niños y niñas, sino por el contrario, se les debe proteger de acuerdo a la Convención sobre los Derechos del Niño, la Constitución mexicana y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

6. Garantizar que los trabajadores migrantes y refugiados conozcan sus derechos laborales y sepan dónde acudir en caso de que estos sean vulnerados. Prestar asistencia jurídica gratuita con el objeto de que los trabajadores migrantes puedan reclamar sus derechos, independientemente de su situación migratoria.

c. Protección a la familia:

1. El Estado mexicano deberá garantizar la protección a las familias migrantes que son detenidas por razones migratorias. Cuando dentro del núcleo familiar se encuentren niños, niñas o adolescentes detenidos, garantizar que no sean separados de sus padres o familiares con los que se encuentren viajando, fundando sus decisiones en el principio de interés superior del niño, y sólo cuando se encuentren en peligro y después de escucharlos, determinar su separación.

2. Evitar que las autoridades migratorias obstaculicen la reunificación familiar de personas solicitantes de refugio o con reconocimiento de la condición de refugiado. En caso de que se detecten estas prácticas, se deberán sancionar conforme a la legislación administrativa o inclusive penal, garantizando la no repetición de estos actos.

3. En caso de detención migratoria de una familia cuyos vínculos no estén acreditados, el Estado mexicano, en cooperación con los servicios consulares de los países de origen, deberá poner todos los medios para la pronta verificación de los vínculos.

d. Derecho a la salud:

1. La falta de documentos de identidad no deberá ser un obstáculo para que las personas migrantes y refugiadas reciban atención en materia de salud.

2. El Estado mexicano, en tanto no erradique la detención de personas migrantes, deberá garantizar el derecho a la salud física y mental dentro de los centros de detención migratoria, garantizando la suficiencia de personal médico, de salud mental y de enfermería capacitado, así como su permanencia dentro de los centros de detención. Además, deberá de proveer de espacios adecuados, debidamente equipados y con abastecimiento de medicamentos, para brindar la atención médica.

3. Evitar la deportación de las personas migrantes en detención cuando su estado de salud comprometa su vida o integridad física; en consecuencia, garantizar la adecuada atención médica y de rehabilitación, en caso de ser necesario.

e. Derecho a la educación:

1. Fortalecer los mecanismos de inserción escolar de las familias migrantes y refugiadas, sin que su condición migratoria se convierta en un obstáculo para acceder a la educación.
2. Garantizar el acceso a clases a los NNA migrantes no acompañados.

E. Igualdad y equidad de género (artículo 3 del PIDESC)

1. Armonizar las leyes y normas federales y estatales relativas a la interrupción legal del embarazo en todo el país, como lo contempla la Recomendación General Número 24 del Comité CEDAW; la recomendación número 33 inciso A emitida por el mismo Comité a México en 2012, y la línea de acción 1.1.1 del Programa PROIGUALDAD, y derogar aquellas leyes y normas que contravengan los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres.

2. Ratificar el Convenio 189 sobre las trabajadoras y trabajadores domésticos, y el Convenio 156 para eliminar la discriminación por motivos de género en las responsabilidades familiares y laborales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

3. Incorporar el enfoque de género en la implementación de los programas sociales y de combate a la pobreza, y evaluarlo con indicadores en la materia.

4. Realizar evaluaciones independientes y académicas a programas sociales que cuenten con apoyos financieros del gobierno mexicano y se encuentren a cargo de organizaciones privadas, para conocer si logran sus objetivos con enfoque de género o si, por el contrario, perpetúan la situación de subordinación de la mujer.

5. Crear una política pública de índole nacional e integral de prevención, atención y sanción en materia de acoso sexual en todas las universidades públicas y privadas del país, que incluya elaboración de protocolos e instancias exclusivas de atención y sanción a la violencia contra las mujeres y específicamente al acoso sexual.

6. Cumplimiento efectivo de todas las medidas establecidas en las declaratorias de alertas de género, en donde se requiere el acompañamiento de expertos y expertas en temas de seguridad, justicia y prevención con formación de género. Así como reconocer el problema de feminicidio y desapariciones del que están siendo objeto las mujeres en México y que les impide el acceso a todos los derechos humanos, incluyendo los derechos económicos, sociales y culturales.

7. Homologar la tipificación del feminicidio a nivel estatal con los elementos establecidos en el tipo penal federal y con circunstancias objetivas de fácil acreditación, y reconocer jurídicamente en este tipo penal el feminicidio por omisión.

8. Aprobar la Ley General en materia de desapariciones, y armonizar el tipo penal de la desaparición forzada con la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

9. Elaborar un registro único de personas desaparecidas, desglosado por sexo, y estandarizar el Protocolo de Atención, Reacción y Coordinación entre Autoridades Federales, Estatales y Municipales en caso de Extravío de Mujeres y Niñas para Ciudad

Juárez (Protocolo Alba) en todo el país, lo cual implica iniciar de forma inmediata las acciones de búsqueda y emitir las alertas para la localización de mujeres y niñas ante el primer aviso de la desaparición.

F. Derecho al trabajo (artículo 6 del PIDESC)

1. Diseñar y ejecutar un programa nacional de empleo digno, cuyo objetivo sea garantizar plena vigencia a los derechos humanos laborales
2. Revisión de la estrategia económica en lo relativo a sus efectos en la generación de empleos, en la productividad general de los factores de la producción y en las remuneraciones, convocando a un grupo de expertos nacionales e internacionales y asegurando la incorporación del enfoque de derechos humanos.
3. Desarrollar disposiciones legales, programas y servicios que apoyen la conciliación de responsabilidades familiares y profesionales de las mujeres y los hombres, con énfasis en permisos de paternidad, guarderías, centros de día para adultos mayores y para enfermos crónicos, cocinas comunitarias, entre otros.
4. Actualizar la legislación laboral en materia de duración de los contratos de trabajo, periodos de prueba, terminación de las relaciones laborales, tiempos de trabajo, contrato de capacitación inicial, prestaciones por desempleo y relaciones colectivas de trabajo, de manera que dicha actualización evite su creciente precarización.
5. Asegurar que los mecanismos establecidos de recolección de estadísticas permitan determinar de manera fehaciente la brecha de remuneración entre hombres y mujeres y su evolución y tomar medidas concretas con miras a reducirla.
6. Garantizar que la legislación vigente que prohíbe las pruebas de embarazo es efectivamente aplicada incluyendo en las zonas francas de exportación, y establecer mecanismos de queja efectivos ante este tipo de hechos.
7. Establecer procedimientos, reparaciones y sanciones efectivas en virtud de la legislación aplicable al acoso sexual en el empleo y la ocupación, que garanticen que las quejas de acoso sexual no resulten en la terminación de la relación de trabajo de la víctima.
8. Establecer mecanismos para hacer cumplir la cuota laboral del 3 por ciento en el sector público a favor de las personas con discapacidad.
9. Ratificar el Convenio 189 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de trabajadoras y trabajadores domésticos.

G. Derecho a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo (artículo 7 del PIDESC)

1. Modificar de inmediato la política salarial con miras a reponer, en un periodo de cinco años, el deterioro del poder adquisitivo de los salarios mínimos legales experimentado en los últimos años.

2.Modernizar y dar autonomía a los mecanismos de fijación de dichos salarios, para asegurar su calidad de garantía social básica de acuerdo con los preceptos constitucionales en la materia.

3.Transformar a la actual Comisión Nacional de los Salarios Mínimos en una Comisión Nacional de Costo de Vida, como organismo de Estado, autónomo y técnico, que se responsabilice de estimar los costos de las canastas básicas para distintos tamaños y composiciones de familia, y establecer a partir de ello parámetros que permitan definir el salario mínimo de acuerdo a los que establece el artículo 123 de la Constitución.

4.Visibilizar, mediante información desagregada, la discriminación salarial por sexo, orientación sexual, etnia, religión, y otros motivos de discriminación, y reconocer públicamente a las empresas que apliquen políticas de equidad en la contratación, remuneración, ascensos y capacitación.

5.Establecer una sola legislación para todos los trabajadores en el país, eliminando el apartado B y otros casos de excepción como principio de igualdad ante la Ley

6.Dar cumplimiento a las disposiciones en materia de seguridad e higiene en el trabajo, mediante la supervisión efectiva de la normatividad.

7.Garantizar presupuestalmente los recursos humanos, técnicos y económicos para una adecuada inspección del trabajo en general, y particularmente en la minería del carbón, con inspectores adecuadamente capacitados.

8.Proporcionar informaciones estadísticas precisas y comparables sobre el número de accidentes de trabajo en la minería del carbón, en particular en Coahuila, indicando el número de accidentes y de víctimas desde 2010 hasta el momento, diferenciando entre los accidentes producidos en los llamados pocitos y en las minas medianas o grandes.

H. Derechos sindicales (artículo 8 del PIDESC)

1.Retirar la declaración interpretativa con respecto al artículo 8 formulada por el Estado mexicano al adherirse al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales por funcionar como una restricción en la aplicación y garantía de los derechos sindicales.⁷

2. Eliminar las restricciones legales, institucionales y políticas a la libertad de sindicación tanto para los trabajadores del sector privado como del público.

3. Ratificar los principales Convenios la Organización Internacional del Trabajo pendientes, especialmente el número 98, referido a la protección de activistas sindicales y reconocerlos como defensores de los derechos humanos.

4. Establecer garantías democráticas para la vida sindical.

⁷ Por medio de la declaración interpretativa sobre el artículo 8 el gobierno mexicano señaló que dicho artículo se aplicaría en la República Mexicana en las condiciones y de conformidad con el procedimiento establecido en las disposiciones aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación de implementación correspondiente.

5. Aprobar las medidas legislativas y prácticas que sean necesarias para encontrar soluciones a los problemas planteados por el fenómeno de los sindicatos de protección y contratos de protección patronal, incluido el registro de sindicatos.

I. Derecho a la seguridad social (artículo 9 del PIDESC)

1. Mejorar el funcionamiento del sistema de seguridad social en la legislación y en la práctica en cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas internacionales de seguridad social ratificadas por México, especialmente en el ámbito de las personas cubiertas por el sistema, la seguridad de los ingresos de los jubilados y el suministro o la financiación de la atención médica.

2. Establecer una cuantía mínima garantizada de pensiones que cumpla los mínimos establecidos en los artículos 65 y 66 del Convenio 102 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por México, en materia de Seguridad Social (norma mínima)

3. Realizar y publicar a la brevedad el estudio actuarial sobre la situación integral del sistema de seguridad social en el país que tome en cuenta la totalidad de regímenes de pensión y servicios de salud.

4. Ampliar el número de semanas en que se cubren prestaciones por enfermedad para que cumplan al menos las 26 semanas establecidas como mínimas en el Convenio 102 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por México, en materia de Seguridad Social (norma mínima)

5. Reducir a 15 años el número de años de cotización para acceder a una pensión reducida, conforme al Convenio 102 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por México, en materia de Seguridad Social (norma mínima)

J. Derecho a la protección y asistencia a la familia (artículo 10 del PIDESC)

a. Niños, niñas y adolescentes

1. Asignar al Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes presupuesto progresivo anual que, además, considere el crecimiento de la población y garantice el buen funcionamiento de las instancias involucradas y la realización de los objetivos.

2. Invertir recursos en el desarrollo de la infancia y la adolescencia, asegurando que el presupuesto sea ejercido de forma oportuna y que los recursos se apliquen a programas sujetos a reglas de operación con altos estándares de institucionalidad, transparencia y rendición de cuentas.

3. Desarrollar e implementar un Programa Nacional de Protección a los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes Trabajadores, en armonía con el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

4. Garantizar el derecho de acceso a la justicia para las niñas, niños y adolescentes víctimas de trata, instando a las autoridades responsables a trabajar con la debida diligencia.

5. Promulgar una Ley a favor de los derechos humanos y la inclusión social de las poblaciones callejeras, con especial énfasis en la prohibición de los retiros forzados y la separación familiar.

b. Personas adultas mayores

1. Implementación de una pensión universal suficiente que permita cubrir las necesidades básicas de las personas mayores.
2. Que el Estado aumente sus esfuerzos de recolección, registro, análisis y actualización de datos demográficos desagregados por edad para facilitar el diseño de políticas públicas diferenciadas con acciones afirmativas a favor del goce efectivo de los derechos humanos de las personas mayores. En particular, que el Estado produzca datos nacionales sobre el maltrato a personas mayores en México que incluyan información desglosada por lugar.
3. Que el Estado ratifique la Convención Interamericana para la Protección de los Derechos de las Personas Mayores, ya que esto coadyuvaría a que las autoridades de todos los poderes y todos los niveles, el sector privado y otros actores sociales tomaran decisiones que traten de manera positiva el envejecimiento de la población, ayudando a eliminar la discriminación.

c. Trata de personas

1. Combatir frontalmente la impunidad, puesto que, aun cuando existen leyes, programas y políticas públicas, la incidencia de este delito sigue siendo alarmantemente alta y va en aumento.
2. Destinar recursos económicos específicos y suficientes para la prevención, atención y el combate al delito porque, de lo contrario, continuará la inoperancia de las acciones para erradicarlo.
3. Implementar una política educativa que genere una prevención real del delito, desde las perspectivas de género, de derechos humanos y masculinidades no violentas.
4. Actuar urgentemente en las entidades con alta incidencia del delito con coordinación eficaz entre los gobiernos federal, estatales y municipales.

K. Derecho a un nivel de vida adecuado y a la mejora continua de las condiciones de existencia (artículo 11, párrafo 1)

1. Revisar y replantear desde el enfoque de derechos humanos las estrategias de combate a la pobreza (actualmente con reducido alcance focalizado) con el fin de asegurar la mejora continua de las condiciones de existencia de toda la población en situación de pobreza.
2. Con la finalidad de seguir una estrategia de desarrollo social de inclusión e igualdad de oportunidades, aplicar de manera efectiva el enfoque de derechos humanos en el actuar del administrador público y en la ejecución de programas de desarrollo.
3. Fortalecer la sinergia y coordinación de las políticas públicas y de las dependencias y órdenes de gobierno (vertical y horizontal) en sus intervenciones de política social, y en la

consolidación del incipiente esfuerzo de elaboración de un padrón de beneficiarios que permita la identificación de complementariedad y duplicidades de los programas sociales.

4. En la salvaguarda de su objetividad e independencia, los órganos autónomos del Estado mexicano involucrados en la medición de la pobreza deberán transparentar sus actuaciones y garantizar la continuidad histórica de sus mediciones.

5. Establecer procesos de registro y levantamiento de datos estadísticos desglosados para todos los grupos de población en situación de discriminación o vulnerabilidad, lo cual permitirá combatir la persistente invisibilidad estadística en la que se encuentran, además de hacer posible el diseño de políticas eficaces para garantizar los derechos de estos grupos de población.

6. Adoptar los indicadores establecidos por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos desde 2008 y establecer un sistema de indicadores específicos que permita dar seguimiento a los resultados relativos al goce y ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales para mejorar el modo de reportar y facilitar la manera de evaluar las tendencias en materia de cumplimiento de estos derechos (ya que el modo de reporte actual privilegia un listado indiscriminado de acciones inconexas de diferentes instituciones y datos absolutos).

L. Derecho a la alimentación adecuada (artículo 11 del PIDESC)

1. Sobre integralidad en la política nacional: Crear un marco institucional y legal para promover el derecho a la alimentación que fusione, coordine y establezca políticas públicas y programas integrales enfocados a respetar, proteger y garantizar el derecho a la alimentación de toda la población. Este marco debe buscar resolver todas las formas de la mala nutrición: desnutrición, obesidad, sobrepeso. Contar con una medición del presupuesto enfocado a la garantía del derecho a la alimentación y aumentar el presupuesto para la garantía del derecho.

2. Sobre diseño y coherencia programática: Reformular los programas presupuestarios enfocados a mejorar la nutrición y alimentación para alinearlos con el objetivo de garantizar el derecho a la alimentación. Generar una mayor coordinación y coherencia entre los programas. En el diseño de los programas, promover definiciones adecuadas del derecho a la alimentación alineadas a normas internacionales.

3. Sobre precio de alimentos: Promover una mejor regulación de los precios de los alimentos y combatir la tendencia inflacionaria de los alimentos, al tiempo que establece un salario mínimo que garantice a todos los trabajadores mantenerse a sí mismos y a sus familiares, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

4. Sobre focalización: Ampliar la focalización de las políticas de seguridad alimentaria a toda la población que padece inseguridad alimentaria leve, moderada y severa.

5. Sobre vinculación con Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y Metas Internacionales de Nutrición: Asegurar que las políticas públicas enfocadas a garantizar el derecho a la alimentación estén alineadas con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), específicamente el ODS 2 y sus cinco metas. El ODS 2 promueve “Poner

fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible”. Alinear las políticas públicas con los compromisos internacionales relacionados a la nutrición, adoptadas en la Asamblea Mundial de la Salud del 2012. Las seis metas de nutrición para el 2025 están enfocadas a reducir el retraso del crecimiento (estatura insuficiente para la edad), la emaciación (peso insuficiente para la estatura), el sobrepeso, el bajo peso al nacer y la anemia y promover la lactancia materna.

6. Sobre integralidad y Vinculación con otros derechos: Crear un marco institucional y legal para la garantía del derecho a la alimentación que se vincule con otros derechos: derecho a la tierra, el agua, la salud. Es fundamental que esta política contemple una perspectiva intercultural.

7. Sobre agricultura de pequeña escala: Crear una política integral para asegurar los derechos y los ingresos de los pequeños agricultores dentro de un marco del derecho a la alimentación y la soberanía alimentaria que incluya la reorientación significativa del gasto público y velando por que las políticas agrarias hagan una contribución más efectiva a la lucha contra la pobreza rural con enfoque de derechos humanos. Transitar de programas asistenciales a programas productivos que no pongan en riesgo el patrimonio biocultural de México. Establecer estrategias diferenciadas por población (mujeres y población indígenas) y por territorio.

8. Sobre acceso a la tierra y patrimonio biocultural: Asegurar el respeto a la propiedad social de la tierra y el acceso a recursos naturales (agua y suelo) de los pequeños productores. Impulsar una política pública que proteja, conserve y fomente el patrimonio biocultural y la soberanía alimentaria, lo cual deberá abarcar los siguientes rubros: a) manejo sustentable del patrimonio biocultural, b) acceso a alimentos suficientes, saludables, nutritivos y culturalmente significativos, c) la posibilidad de cultivarlos, d) poder decidir y/o elegir los métodos bajo los cuales cultivar, y e) tener acceso a los recursos productivos (tierra, agua, semillas, tecnología y crédito) necesarios para el cultivo.

9. Sobre reformulación y unificación entre programas: Reformular los programas presupuestarios enfocados a apoyar a los pequeños productores para asegurar una mayor coordinación y coherencia entre los programas de apoyo a los pequeños productores en toda la cadena de valor. Consolidar programas y estructuras administrativas y establecer una regla de operación y una sola ventanilla. Mejorar la focalización e incrementar la cobertura de los programas. Incrementar el presupuesto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para asegurar el acceso al crédito, apoyo técnico e insumos de los pequeños productores; así como el aumento de la financiación de los programas descentralizados y participativos de cultivo de plantas y los bancos comunitarios de semillas con el apoyo de las organizaciones locales de agricultores.

10. Sobre alianzas entre sector Privado y gobierno: Asegurar la transparencia y el enfoque de derechos humanos y sustentabilidad en las alianzas entre gobierno y el sector privado para el cumplimiento del derecho a la alimentación. Modificar lineamientos de los sistemas de compras públicas para priorizar la compra de alimentos que provienen de las y los pequeños productores y de la agricultura sustentable.

11. Sobre regulación del sector agroalimentario: Mejor regulación del sector agroalimentaria que proteja y garantice los derechos de las y los pequeños productores y los consumidores y garanticen precios justos para los pequeños productores y consumidores. Promover políticas que regulen a los monopolios agroalimentarios. Proteger el derecho a la

alimentación a través de medidas como son el impuesto a bebidas azucaradas y el etiquetado frontal.

12. Sobre agricultura ecológica: Promover un marco institucional y legal que garantice la transición hacia la agricultura sustentable, pero protegiendo la agricultura y conocimientos tradicionales como parte del patrimonio biocultural de los pueblos. Disminuir con miras a erradicar la promoción y utilización de agroquímicos.

13. Sobre semillas y organismos genéticamente modificados (OGMs): Impulsar un análisis independiente del efecto ecológico, agronómico, social y económico de los cultivos genéticamente modificados con los que se está experimentando, garantizar el acceso a la información al respecto y declarar la moratoria de los experimentos sobre el terreno y del cultivo con fines comerciales de maíz, soya y otros cultivos transgénicos. Asimismo, adoptar medidas para regular la concentración cada vez mayor en el sector de las semillas, ayudar a los pequeños agricultores a establecer bancos comunitarios de semillas y fortalecer in situ los programas de conservación de la diversidad. Modificar las instituciones y programas públicos como el municipio libre, el régimen especial de protección al maíz, las zonas libres de transgénicos, los sistemas de expedición de títulos de concesiones de agua y mineras; y reconocer y erigir las figuras de los territorios indígenas y zonas libres de minas e hidrocarburos en el marco jurídico mexicano. Reconocer que México en su totalidad es centro de origen y diversificación del maíz y otras 200 especies más de cultivares y establecer una moratoria a todo cultivo transgénico que pueda afectar la agrobiodiversidad manejada ancestralmente por los pueblos indígenas y comunidades equiparables de México.

14. Sobre proyectos de desarrollo a gran escala: Asegurar por todos los medios apropiados, inclusive las reformas legislativas pertinentes, que los proyectos de desarrollo a gran escala no comprometan el derecho a la alimentación y otros derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de la población en general y de los pueblos y comunidades indígenas y equiparables en particular.

M. Derecho al agua y derecho al saneamiento (artículo 11, párrafo 1 y artículo 12 del PIDESC)

1. Proteger y garantizar el derecho al agua y al saneamiento tomando todas las medidas necesarias de carácter jurídico, político, económico y de otra índole para evitar que las fuentes de agua sean sobreexplotadas y contaminadas por actividades industriales, extractivas y agroindustriales, y asegurar que los actores estatales y no estatales remedien y prevengan los daños ya ocasionados.

2. Revisar los criterios para concesionar agua en el país incorporando con efectividad el de sustentabilidad, y que las concesiones ya otorgadas puedan ser sometidas a revisión y finalización en todos los casos en que se ponga en riesgo la disponibilidad de agua potable para uso personal y doméstico.

3. Adoptar todas las medidas apropiadas conducentes a alcanzar las 8 metas del Objetivo de Desarrollo Sostenible 6 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible para reestablecer ecosistemas y asegurar la sostenibilidad en el uso del agua, para poder así garantizar los derechos humanos al agua potable y al saneamiento de las generaciones presentes y futuras.

4. Formular participativamente una Ley General de Aguas que garantice el ejercicio pleno de los derechos al agua potable y al saneamiento e incorpore una visión de integralidad de derechos humanos, igualdad de género, interculturalidad, sustentabilidad y participación ciudadana.

5. Modificar los instrumentos de planeación, ejecución y evaluación de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) para que incorporen criterios de derechos humanos, de equidad de género y sustentabilidad, y contar con Plan Rector por Cuenca vinculante para poner fin a la contaminación en 15 años vía cero descargas industriales, transición a agricultura no contaminante y sustitución y total confinamiento de contaminantes, con monitoreo ciudadano y gubernamental.

6. Instrumentar un modelo participativo verdaderamente democrático de gestión integral del agua, abierto a todos los habitantes y sectores de las Cuencas, mediante consejos democráticos de planeación y manejo con perspectiva de género, respetando los derechos a la información y la transparencia y creando instancias de contraloría social y ciudadana que permitan la fiscalización y la rendición de cuentas de los organismos operadores y de las instituciones públicas relacionadas con el agua.

7. Considerar la re-municipalización de aquellos sistemas que han sido privatizados afectando la accesibilidad económica de los usuarios y la accesibilidad sin discriminación a los servicios, y proteger los sistemas comunitarios del desmantelamiento y la privatización.

8. Mejorar el acceso a recursos efectivos y a mecanismos judiciales y administrativos accesibles, no onerosos, rápidos y eficaces para la exigibilidad y justiciabilidad de los derechos humanos al agua potable y al saneamiento, y asegurar la debida implementación de las recomendaciones de las comisiones públicas de derechos humanos y de las sentencias del poder judicial en la materia.

N. Derecho a la Vivienda Adecuada (Artículo 11, párrafo 1 del PIDESC)

1. El Estado debe incorporar en su marco normativo los mecanismos que propicien la atención y realización de las siete características del derecho humano a la vivienda adecuada que fueran delineadas en la Observación General N° 4 del Comité DESC, así como los indicadores desarrollados por el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat) como instrumentos de medición y análisis de su actuación en materia de derecho a la vivienda adecuada.

2. El Estado debe desarrollar una política habitacional dotada de indicadores -que deben evaluarse de forma permanente- que muestren la eficiencia del recurso para llegar a la población objetivo, entre otros temas, que dé solución efectiva a las necesidades habitacionales de la población más vulnerable, la que no puede acceder a un crédito hipotecario y/o en situación de asentamientos irregulares. En este marco, las instituciones de vivienda deberán destinar el máximo de sus recursos a garantizar el derecho humano a una vivienda adecuada para todas las personas independientemente de su nivel de ingreso.

3. El Estado debe dotarse de una política que garantice una amplia oferta de suelo para la población de bajos ingresos en lugares céntricos, no periféricos y sin servicios, y bajo

esquemas que den seguridad en la tenencia a través de instrumentos adecuados, para la realización del derecho a la vivienda adecuada en armonía con otros derechos humanos.

4. El Estado debe revertir las medidas regresivas en materia de Producción Social de Vivienda e incluso reforzar este tipo de producción en términos de presupuesto e instrumentos específicos, lo que implica mejorar la participación de los actores que la impulsan en las decisiones relacionadas y los mecanismos para la aplicación del subsidio de los programas habitacionales cuando se apliquen a través de este proceso.

5. El Estado debe enfrentar de forma eficaz la especulación en los mercados inmobiliario, de la tierra y de la construcción, tomando en cuenta -entre otros factores- la defensa del arraigo vecinal y de los comercios barriales.

6. El Estado debe armonizar la legislación y la normatividad en los diferentes órdenes de gobierno en materia de regularización y escrituración a favor de las familias que habitan asentamientos irregulares para que estos procesos se den en un tiempo razonable y con costos asequibles.

7. El Estado debe mejorar los mecanismos de acceso a la información y la calidad de la misma en relación con los procesos de seguridad en la tenencia, asentamientos irregulares y población desalojada.

8. El Estado, previo diagnóstico participativo de la realidad vivida por las personas desalojadas que están denunciando abuso de la fuerza pública y otras irregularidades, debe dotarse de instrumentos (como son protocolos vinculantes en la línea del Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos relacionados con proyectos de desarrollo e infraestructura) a aplicarse por parte de todas las autoridades y los privados para proteger -antes, durante y después de un desalojo- los derechos humanos de las personas que los sufren. En este marco la Suprema Corte y el Consejo de la Judicatura deben seguir formando a los operadores judiciales para que pongan en operación las garantías procedimentales previstas en los instrumentos internacionales sobre el tema.

9. El Estado debe generar un registro nacional que ofrezca información detallada sobre el número de desalojos forzosos, la manera en que tuvieron lugar y las medidas correctivas, ya sea legislativas o de otra naturaleza, adoptadas, tomando en cuenta lo establecido en la Observación General N° 7 del Comité DESC.

10. El Estado debe dotarse de una legislación que vele por los derechos humanos de los inquilinos que garantice seguridad de tenencia, protección frente a los incrementos excesivos de la renta, entre otros.

O. Derecho al nivel más alto posible de salud física y mental (artículo 12 del PIDESC)

1. Asegurar la suficiencia y el ejercicio transparente del presupuesto público destinado a la salud, respondiendo al principio de progresividad y no regresión.

2. Examinar el funcionamiento del Seguro Popular de Salud a la luz de los elementos esenciales del derecho a la salud (accesibilidad, aceptabilidad, calidad y no discriminación) para garantizar que el objeto de tal mecanismo no se enfoque de manera desproporcionada en cubrir metas de afiliación. Asimismo, recomienda que elabore y ponga en funcionamiento

un mecanismo efectivo de evaluación del cumplimiento del SPS que permita supervisar los avances del cumplimiento de los elementos esenciales del derecho a la salud.

3. Tomar medidas eficaces para disminuir la incidencia de sobrepeso y diabetes, haciendo hincapié en la población infantil y de zonas rurales, garantizando que se asignen recursos suficientes para ese fin, así como garantizando, protegiendo y promoviendo la preservación de la alimentación saludable, culturalmente aceptada y gestionada por los pueblos indígenas y afro mexicanos.

4. Asegurar la instrumentación adecuada del Código Internacional para la Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna con el fin de que se promueva y proteja la lactancia materna como un eje fundamental de la salud infantil, así como para prevenir la desnutrición y el sobrepeso, asegurando que estas tareas no sean menoscabadas por las prácticas comerciales indebidas y los conflictos de interés.

5. Que examine su política de atención a la salud mental con miras a garantizar que en ella se priorice la detección temprana de trastornos mentales, prioritariamente entre la población infantil, juvenil, adulta mayor e indígena, asegurando que se asignan presupuestos suficientes para ese fin. Insta, asimismo, a que se instrumenten medidas eficaces para la prevención del suicidio, enfatizando en la población juvenil.

6. Asignar presupuestos suficientes para la realización progresiva del derecho a la salud de las personas usuarias de drogas a través de servicios de reducción de daños, tal como lo ha recomendado el Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

7. Clausurar todos los centros de internamiento de adolescentes por consumo de drogas, así como garantizar los servicios de prevención, reducción de los daños y tratamiento de la dependencia, sin discriminación, tal como ha recomendado el Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

8. Hacer efectiva la descriminalización del uso de todas las sustancias psicoactivas hoy consideradas ilegales con el objetivo de poner fin a las detenciones arbitrarias de personas usuarias y fomentar un mayor acercamiento de esta población a los servicios de salud. Para lo cual es necesaria la descriminalización de la posesión de dichas sustancias, sin la cual, el uso es criminalizado de facto.

9. Fortalecer los mecanismos de queja en los casos de muerte materna y violencia obstétrica, así como a garantizar el acceso a la justicia y la reparación integral a las víctimas, de acuerdo con los estándares más altos de derechos humanos y tomando en cuentas las peticiones de las víctimas

10. Garantizar el acceso universal a servicios de salud, con pertinencia cultural y con respeto al derecho a decidir de las mujeres que requieran servicios de atención obstétrica

11. Adoptar medidas efectivas para garantizar el respeto y la protección de la partería y medicina indígenas.

12. Garantizar el acceso a la interrupción voluntaria del embarazo en aquellos casos permitidos por la ley.

13. Fortalecer los mecanismos para instrumentar una evaluación continua, exhaustiva, independiente y transparente en torno a los efectos de la contaminación del aire, agua y suelo en el derecho a la salud y garantizar el acceso a tratamientos de atención a la salud a toda persona con enfermedades derivadas de la contaminación.

P. Derecho al medio ambiente sano (artículo 12, párrafo 2, inciso b)

1. Armonizar el marco legal y las políticas públicas del sector agropecuario, ambiental, agua y de pueblos indígenas bajo un enfoque de derechos humanos y el principio del Estado pluricultural.

2. Cumplir con la Recomendación emitida por el Grupo de Trabajo de Naciones Unidas sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas acerca de su misión a México en la que señala fortalecer las capacidades jurídicas y materiales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) para vigilar la observancia de las normas ambientales en las actividades empresariales.

3. Garantizar que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) cumpla con sus atribuciones de investigación e inspección en campo con el objetivo de comprobar, hechos actos u omisiones que producen daños ambientales y desequilibrio ecológico. Así como garantizar el acceso a la información y la transparencia a la ciudadanía. La reserva de información en casos de contaminación tiene un impacto público trascendental.

4. Fortalecer las capacidades jurídicas y materiales de la Semarnat y de los demás órganos ambientales como la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA). De igual manera deben trabajar coordinadamente las instituciones estatales encargadas del tema ambiental.

5. Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) cumplan la Recomendación General número 26 emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) por la falta y/o actualización de los programas de manejo en las Áreas Naturales Protegidas (ANP) de carácter federal y su relación con el goce y disfrute de diversos derechos humanos.

6. Que se garanticen los mecanismos adecuados para la participación y la consulta previa de las comunidades indígenas, campesinas y equiparables. De igual manera se debe asegurar que las autoridades competentes cuenten con presupuesto y personal suficiente para realizar su encargo constitucional.

7. Garantizar la participación de las mujeres en los procesos comunitarios al interior de las estructuras técnicas, administrativas e institucionales de las Áreas Naturales Protegidas (ANP). Lo anterior en cumplimiento de las obligaciones del Estado mexicano como Estado parte de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979).

8. Realizar, por parte de las autoridades correspondientes, las evaluaciones de impacto ambiental y social en las primeras etapas del proyecto para conocer el nivel de riesgos y desafíos en la región y que dichos procedimientos sean transparentes, que ofrezcan información, que permitan la participación eficaz de las comunidades posiblemente

afectadas y que se realicen de forma objetiva y eficaz para la protección del medio ambiente y los derechos humanos.

9. Fortalecer el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA), único instrumento vigente a nivel federal común para la aprobación de cualquier megaproyecto, en cuanto a transparencia, acceso a la información y participación.

10. Establecer en materia de transparencia y acceso a la información la obligación de notificación a los posibles afectados directos de un proyecto, así como, que la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) deba ser notificada y facilitada a los municipios y comunidades que serán afectadas. Para ello es necesario reformar el artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) así como el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental para incluir buenas prácticas de otros países que ponen especial énfasis en la participación pública dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental que generan medidas preventivas de conflictos socio-ambientales.

11. Expedición de todos los ordenamientos ecológicos faltantes para todas las regiones de la República, los cuales deben ser construidos con la mayor participación posible y reconociendo el conocimiento tradicional.

12. Proteger y fomentar la agrobiodiversidad de la que México sea centro de origen y diversificación. Para esto se deberá estar a lo dicho en las recomendaciones dadas por la Comisión de Cooperación Ambiental y el Relator de Naciones Unidas para el Derecho a la Alimentación.

13. Diseñar, implementar y evaluar junto con los pequeños productores legislación y política pública que, articulada desde los valores tradicionales, como la reciprocidad, la solidaridad y el respeto, promueva, fomente y conserve el patrimonio biocultural de México, al tiempo que respete, proteja, promueva y garantice los derechos fundamentales de los pueblos indígenas y campesinos. Esto es, diseñar una legislación y política pública que permita y promueva la autonomía y conocimiento tradicional de los pueblos originarios y campesinos, el fomento y protección.

14. Implementar en la legislación una perspectiva de género y que integre mecanismos efectivos de participación que incluya a las mujeres y que proteja la biodiversidad garantizando su continuado uso y manejo por comunidades locales, poblaciones indígenas y mujeres.

15. Actualizar las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) necesarias para evitar la contaminación de agua y aire, así como, armonizar las NOM con los estándares y parámetros internacionales para garantizar los derechos humanos y la protección del medio ambiente.

16. Recomendación general: Generar un mecanismo que dé seguimiento del cumplimiento de las Recomendaciones de los Procedimientos Especiales de Naciones Unidas en la materia.

17. Recomendación general: garantizar el derecho a la reparación integral de las personas, grupos, comunidades indígenas, campesinas y equiparables por la violación a sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales conforme a la Ley General de Víctimas y al estándar internacional en la materia.

18. Recomendación general: Establecer un Consejo Asesor de renombrados/as expertos/as en el campo de los derechos humanos y el combate a la impunidad para asesorar al Estado mexicano sobre estrategias y reformas que impulsen las capacidades de investigación y sanción y para revertir la tasa de impunidad imperante en el país.⁸

Q. Derecho a la educación (artículos 13 y 14 del PIDESC)

1. Establecer un grupo de expertas/os encargadas/os de realizar una evaluación profunda de la reforma educativa que comprenda una visión integral, del modelo educativo, así como su actualización y adecuación, al igual que los métodos pedagógicos, recursos técnicos y materiales de los planes y programas de estudio, incluso la gestión escolar, que contemplen los enfoques de derechos humanos y perspectiva de género, no discriminación e igualdad, respeto a la diversidad y el principio de laicidad. Así como desarrollar un proceso amplio de consultas, que incluya a la sociedad civil, respecto de las necesidades y desafíos de la calidad de la educación, de modo que se incluyan las reformas necesarias a los programas vigentes.

2. Que las instituciones responsables como la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Educación Pública, diseñen un mecanismo de seguimiento y cumplimiento a las recomendaciones de diversos mecanismos internacionales en materia de educación y capacitación en derechos humanos, así como, se haga obligatoria la capacitación de servidores públicos en la materia y se inscriba en el servicio civil de carrera con indicadoras/es públicas/os de aprovechamiento e impacto.

3. Realizar un diagnóstico sobre el derecho a la educación y la educación en derechos humanos y sobre la situación de violencia en todas las instancias y dependencias educativas que permita el diseño e implementación de una política pública integral en prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia y, al mismo tiempo promueva la cultura de paz y la educación en derechos humanos, con una perspectiva interdisciplinaria en las diversas carreras y formaciones que imparten la SEP y las instituciones de educación media superior y superior. Y permita diseñar mecanismos que generen condiciones de denuncia en caso de violencia al interior de las escuelas y herramientas de protección, Incluyendo los casos de violencia y acoso sexual, que requieren de protocolos homologados y políticas integrales de prevención para evitar violencia, acoso, abusos sexuales en las escuelas, así como todo tipo y modalidades de violencia.

4. Fortalecer las medidas destinadas a eliminar completamente el pago de cuotas para la educación, así como el trabajo de los padres de familia para el mantenimiento de las escuelas y fijar metas sostenidas para que de manera progresiva se cumpla con la obligación de destinar un 8% del PIB a la educación, aumentando un 0,5% anualmente, con el objetivo de que el presupuesto se incremente y se tenga la capacidad de dotar al sistema educativo de recursos suficientes que atiendan las necesidades contemporáneas de los estudiantes en un mundo en transformación, respetando la diversidad y con adecuación cultural.

⁸ RECOMENDACIONES A MÉXICO DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS, SR. ZEID RA'AD AL HUSSEIN, RESULTADO DE SU VISITA OFICIAL AL PAÍS EN OCTUBRE DE 2015.

5. Tomar medidas de emergencia para combatir el rezago educativo de las personas mayores de 15 años; para ello, se requiere diseñar e implementar un programa destinado a combatir el rezago educativo en dirigido con especial atención a la población adulta e indígena. Dotar a hombres y mujeres indígenas, con becas de estudio y manutención, con el objetivo de privilegiar su incorporación en el sector educativo básico, medio superior y superior para garantizar su educación con base en el pleno respeto a su lengua y cultura.

6. Dotar de los recursos necesarios a todas las escuelas, con especial atención a las escuelas rurales, para que implementen un programa de suministro de agua potable, que tenga en cuenta el género y que sea sostenible para el saneamiento, mejorando a la vez otras condiciones de la infraestructura escolar para promover condiciones adecuadas para el ejercicio del derecho a la educación.

7. Diseñar una estrategia de atención a las escuelas normales rurales, con espacios de participación, diálogo y concertación con alumnas/os y profesoras/es, así como con autoridades educativas en la materia, con objeto de revisar no solamente sus planes y programas de estudio sino también sus condiciones materiales para el disfrute del derecho a la educación y su impacto e incidencia en las políticas locales.

8. Garantizar un presupuesto adecuado para la educación pública y asegurar la no regresividad en la asignación de recursos. Asimismo, dotar de recursos necesarios a la elaboración de investigaciones en materia de rezago escolar en poblaciones en alta vulnerabilidad con objeto de conocer los obstáculos en materia del derecho a la educación y proponer estrategia de protección y de empoderamiento.

9. Diseñar mecanismos que generen condiciones de denuncia y reparación en caso de violencia al interior de las escuelas y herramientas de protección, incluyendo los casos de violencia, acoso y abuso sexual que requieren de protocolos homologados y políticas integrales de prevención en las escuelas.

10. Para el desarrollo de la educación inclusiva, fortalecer, sostener y garantizar la inversión y el desarrollo de infraestructura, materiales educativos y recursos de apoyo para los centros educativos en general, y los que atienden a las personas con discapacidad en particular, de modo que permitan su inclusión progresiva al sistema educativo; así como fortalecer la atención de las familias migrantes internas, de modo que se les garantice oportunidades educativas de calidad, adaptando la oferta educativa a los períodos agrícolas y ampliando la cobertura a la educación secundaria y media superior. También, resulta indispensable, adecuar los servicios educativos de conformidad con las obligaciones laborales de las madres, padres y jóvenes trabajadores/as.

R. Acceso a la justicia en materia de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (tema especial de la Lista de Cuestiones)

1. Asegurar la debida implementación de las sentencias del Poder Judicial en materia de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, incluyendo mecanismos ágiles y eficaces que garanticen el restablecimiento del acceso a los derechos violados y la aplicación de sanciones a los actores responsables por incumplimiento.

2. Garantizar que cualquier consulta realizada a una comunidad o pueblo indígena respete plenamente el marco internacional aplicable, priorizando el carácter de previo, libre,

informado, de buena fe y adecuado culturalmente, con el fin de llegar al consentimiento o, en caso contrario, que no se lleve a cabo el proyecto o medida que haya sido rechazada a través de la consulta.

3. Evitar sobreseer (cerrar) casos judiciales ante acciones de corto plazo de otras autoridades, optando por pronunciarse sobre las obligaciones del Estado de proteger los derechos que han sido violados o puestos en riesgo, con el fin de evitar un ciclo continuo de violaciones a derechos humanos, más procesos judiciales y sobreseimientos.

4. Garantizar que las autoridades judiciales ordenen, a costo del Estado, la realización de peritajes y la producción de otras pruebas necesarias para valorar los planteamientos de la parte quejosa en los juicios de amparo en materia de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, en caso de que la parte quejosa así lo solicite ante la imposibilidad de producir tales pruebas por falta de recursos económicos.

5. Garantizar que las autoridades y empresas responsables de posibles violaciones a derechos económicos, sociales, culturales y ambientales aporten toda la documentación relevante ante las autoridades judiciales que estén conociendo de algún recurso legal interpuesto por las víctimas, evitando que dicha información se mantenga confidencial a través de figuras como la reserva.

6. Generar una iniciativa de reforma al artículo 5 de la Ley de Amparo vigente e iniciativa de reforma al artículo 107 constitucional, para establecer claramente que las empresas pueden considerarse autoridad responsable en el caso de violaciones a derechos humanos. Mientras tanto, que el Poder Judicial de la Federación, y en especial la Suprema Corte de Justicia de la Nación, interpreten favorablemente el artículo 5 de la Ley de Amparo vigente, a fin de propiciar el acceso a recursos efectivos de las víctimas a través de un cambio de tendencia jurisprudencial para que se facilite que el amparo pueda ser considerado un mecanismo efectivo cuando, como consecuencia de los actos de las empresas y otros actores no estatales deficientemente regulados, se violen derechos humanos .

7. Realizar las modificaciones legislativas y de otra índole necesarias para que, tratándose de juicios de amparo promovidos por parte de comunidades, las medidas cautelares y las sentencias partan de los principios de prevención y precautorio.

S. Situación de defensoras/es de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (tema especial de la Lista de Cuestiones)

1. Impulsar el reconocimiento público y continuo de las autoridades mexicanas federales, estatales y municipales sobre la importancia de la defensa de derechos humanos incluyendo los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, y el valor y la legitimidad de la labor de las personas defensoras de derechos humanos. En específico, deben incluir en este reconocimiento que la naturaleza de la defensa de los derechos humanos es diversa, y que tanto los defensores de la tierra y del territorio, como los informantes que revelan malas prácticas y actos de corrupción o impunidad, tienen un papel fundamental en la defensa de los derechos humanos y el fortalecimiento de la democracia. Asimismo, reforzar la cooperación y la coordinación entre las entidades federativas y la federación para implementar oportuna y eficazmente las acciones de prevención y protección de las personas defensoras.

2. Atender las recomendaciones del Informe preliminar sobre la visita a México del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los defensores de derechos humanos; en particular, implementar medidas para la protección de defensores en el contexto de proyectos de empresas y otros actores no estatales, aplicando los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos de la ONU y los Principios Voluntarios de Seguridad y Derechos Humanos, con énfasis en la debida diligencia en derechos humanos y la realización de evaluaciones de impacto en derechos humanos para cada proyecto, y asegurando la plena participación y consulta con las comunidades afectadas y defensores de derechos humanos ambientales.⁹

3. Implementar la recomendación en materia de personas defensoras de los derechos humanos del Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas acerca de su misión a México, en la que recomienda a las empresas privadas y del Estado, el Grupo de Trabajo que: apliquen los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos de las Naciones Unidas; dejen claro que la intimidación y las agresiones contra los defensores y los periodistas de investigación que alertan sobre actividades empresariales son inaceptables y no se tolerarán; garanticen que se consulte efectivamente a las personas y comunidades potencialmente afectadas sobre los proyectos propuestos, y acepten que esos procesos de consulta podrían provocar cambios en el proyecto.¹⁰

4. Fortalecer el Mecanismo de Protección para personas defensoras de derechos humanos y periodistas a través de diversas medidas que incluyan: asegurar el presupuesto y la sustentabilidad financiera del Mecanismo; incorporar un enfoque multicultural y colectivo que ayude a que las medidas dictadas por el Mecanismo en casos de comunidades indígenas o rurales sean apropiadas y efectivas; integrar un enfoque diferencial para personas defensoras de derechos humanos y periodistas, con énfasis en el enfoque de género y en la revisión integral de los diferentes estereotipos y tipos de violencia a los que se enfrentan las personas defensoras. Asimismo, emitir, por parte del Mecanismo de Protección para personas defensoras de derechos humanos y periodistas, el diagnóstico de agresiones a defensores de derechos humanos que contemple los patrones de agresión contra las personas defensoras ambientales con miras a establecer medidas de prevención y disminución del riesgo.

5. Proteger los derechos individuales y colectivos de los pueblos y las comunidades indígenas y equiparables, especialmente sus derechos a la autonomía; a la libre determinación; a la consulta y al consentimiento previo, libre e informado sobre cualquier medida que afecte de manera significativa sus modos de vida, territorio y otros derechos humanos; a la información; a la participación en la planeación de los planes, programas y proyectos de desarrollo nacionales, estatales y municipales, y prevenir violaciones a derechos humanos y conflictos socio ambientales.

9 Informe del final de la misión del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los defensores de derechos humanos Michel Forst, visita a México, 16 al 24 de enero de 2017. Recuperado el 15 de agosto 2017 de: <http://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=21111&LangID=S>

10 Naciones Unidas, Asamblea General, *Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas acerca de su misión a México*. A /HRC/35/32/Add.2 (27 de abril de 2017), párrafo 109. Disponible en: <http://undocs.org/A%20/HRC/35/32/Add.2>

6. Adoptar políticas y otras medidas apropiadas para atender las necesidades de las y los defensores desplazados conforme a los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre los Desplazamientos Internos.

7. Normar la protección de las y los denunciantes o informantes como lo indica la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).¹¹

8. Adoptar las medidas necesarias para que las instancias de investigación y procuración de justicia investiguen de manera exhaustiva y diligente los casos de agresiones a personas defensoras de derechos humanos, considerando el contexto y la labor de las personas defensoras como línea de investigación.

T. Empresas y derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (tema especial de la Lista de Cuestiones)

1. Tomar todas las medidas apropiadas para armonizar las leyes nacionales conforme a las obligaciones y estándares de derechos humanos y asegurar su aplicación y cumplir con los compromisos y estándares internacionales contenidos en los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos y en la Observación General 24 del Comité DESC de la ONU sobre las Obligaciones del Estado en el PIDESC en el Contexto de las Actividades Empresariales.

2. Atender las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas de la Organización de las Naciones Unidas acerca de su misión a México, particularmente: 1) Que examine los obstáculos que se oponen al acceso de las víctimas a un recurso efectivo, incluso como parte del proceso del Plan Nacional de Acción, con miras a fortalecer los mecanismos de reclamación judiciales y no judiciales de conformidad con las recomendaciones del informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la mejora de la rendición de cuentas y el acceso a las reparaciones para las víctimas de violaciones de los derechos humanos relacionadas con actividades empresariales; 2) Que vele para que las concesiones de amparo y otras decisiones y suspensiones judiciales se respeten y se apliquen, 3) Que fortalezca el Punto Nacional de Contacto de la OCDE para que pueda cumplir su función de facilitar la solución de controversias y tramitar denuncias específicas de presuntas inobservancias del capítulo de las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales dedicado a los derechos humanos, tanto por parte de las multinacionales que realizan actividades en México como de las multinacionales mexicanas que realizan actividades en el exterior.

3. Participar activamente en el proceso de Naciones Unidas para la elaboración de un Tratado vinculante sobre empresas y derechos. Se exhorta al Estado mexicano a colaborar con el grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta con el mandato de elaborar un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre las empresas transnacionales y otras empresas comerciales en materia de derechos humanos, con miras a contribuir en la protección internacional de los derechos humanos y en la prevención y reparación de violaciones en el contexto de las actividades empresariales.

¹¹ Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (16 de marzo 2016). *Compromiso para la protección eficaz del denunciante*. (en inglés) <http://www.oecd.org/daf/anti-bribery/Committing-to-Effective-Whistleblower-Protection-Highlights.pdf>

4. Adherirse al Protocolo Facultativo del PIDESC, para que en conjunto con otros instrumentos internacionales fortalezca la justiciabilidad de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales y combata la impunidad en el contexto de las afectaciones causadas por actividades empresariales. Asimismo, eliminar las barreras procedimentales, legales, económicas e interculturales para el acceso a la justicia y la remediación efectiva en el plano nacional, para implementar el Pilar 3 de los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos.

5. Asegurar que las empresas estatales, con participación estatal, apoyadas por el estado y productivas del Estado sean ejemplo a seguir en relación al respeto a los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en sus operaciones y en sus procesos de compras públicas, contrataciones, licitaciones, adjudicaciones, y que brindan servicios públicos, realizando éstos únicamente con empresas privadas que también cuenten con mecanismos de debida diligencia en derechos humanos y de reparación efectiva del daño.

6. Prevenir y abordar los riesgos del involucramiento del sector privado en violaciones a los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en situaciones de conflicto particularmente relativas a los derechos a la tierra, al territorio, al uso y disfrute de los recursos naturales, al nivel de vida adecuado, a la salud y a la alimentación; y promover la normatividad y las políticas públicas apropiadas para asegurar la sanción a las empresas y la reparación integral del daño.

7. Refrendar el compromiso del Estado para llevar adelante la agenda de empresas y derechos humanos, a través de mecanismos multipartícipes que incluyan a comunidades afectadas, personas defensoras de derechos humanos e informantes, asegurando su protección y privacidad, y asegurando su participación significativa en la toma de decisiones, absteniéndose el Estado de aprobar políticas públicas en la materia de manera unilateral.

8. Revisar y adecuar el Programa Nacional sobre Empresas y Derechos Humanos (PNEDH) a los estándares internacionales contenidos de los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos de la ONU y en la Observación General 24 del Comité DESC de la ONU sobre las Obligaciones del Estado en el PIDESC en el Contexto de las Actividades Empresariales, asegurando la inclusión y promoción, entre otros, del principio de la debida diligencia en todas las actividades empresariales públicas y privadas. El PNEDH también debe fortalecerse incluyendo un componente fuerte en materia de igualdad y no discriminación, particularmente de las comunidades afectadas por proyectos industriales, y reconociendo las necesidades específicas de las mujeres en la materia. Promover que el PNEDH sirva para desarrollar legislación, revisar y mejorar la existente, así como para asegurar el acceso a la justicia y a la reparación del daño mediante mecanismos judiciales y no judiciales efectivos para personas afectadas o víctimas de violaciones a DESC por parte de actores privados que ocurran en el territorio nacional y por empresas mexicanas con actividades en el exterior.

9. Desarrollar la regulación apropiada para: 1) Evitar la existencia de empresas fantasma a las que no se les puede hacer responsables por la comisión de violaciones a los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales y emitir las sanciones respectivas; 2) Transparentar a los beneficiarios reales de las empresas; y 3) Eliminar la evasión fiscal y la especulación.

10. Asegurar la protección de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en todo tratado de inversión, comercial y de libre comercio (y en sus renegociaciones, modernizaciones, relanzamientos, reformas y actualizaciones), como primer motivante para la realización de los mismos, conteniendo las respectivas salvaguardas. Eliminar la integración de mecanismos de disputas inversor-Estado en los tratados porque representan un riesgo para garantizar y avanzar en el desarrollo de políticas públicas que garanticen los derechos humanos y el acceso a la justicia.

Organizaciones y redes de la sociedad civil que suscriben el Informe Alternativo sobre derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en México 2017
(Por orden alfabético)

1. 06600 Plataforma Vecinal y Observatorio de la Colonia Juárez
2. Alianza Internacional de Habitantes
3. Alianza mexicana contra el fracking (AMCF)
4. Amigos del Río San Rodrigo, A.C.
5. Asamblea popular de familias desalojadas y solicitantes de viviendas del centro histórico en lucha
6. Asociación de Usuarios del Agua de Saltillo (AUAS)
7. Asociación Internacional de Educadores para la Paz
8. CartoCrítica, Investigación, mapas y datos para la sociedad civil
9. Casa y Ciudad
10. Cátedra UNESCO de Derechos Humanos de la UNAM
11. Centro "Fray Julián Garcés" Derechos Humanos y Desarrollo Local
12. Centro de Capacitación en Ecología y Salud para Campesinos y Defensoría del Derecho a La Salud (CCEC-DDS)
13. Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan
14. Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria, OP (CDHFFV)
15. Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova (CDHFMC)
16. Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez (Centro PRODH)
17. Centro de Derechos Humanos Zeferino Ladrillero (CDHZL)
18. Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos (CIEDH)
19. Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA)
20. Centro Operacional de Vivienda y Poblamiento (COPEVI)
21. Coalición de Organizaciones Mexicanas por el Derecho al Agua (COMDA)
22. Coalición Internacional para el Hábitat, Oficina para América Latina (HIC-AL)
23. Colectivo Apícola Los Chenes
24. Colectivo de Abogados y Abogadas (COA)
25. Colectivo de Educación para la Paz y los Derechos Humanos (CEPAZDH)
26. Colectivo Ma OGM
27. Comisión Ciudadana de Derechos Humanos del Noroeste, A.C. (CCDHNOR)
28. Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH)
29. Comité Salvemos Temacapulín, Acasico y Palmarejo;
30. Comunidades Campesinas y Urbanas Solidarias con Alternativas (COMCAUSA)
31. Consultoría Especializada para la Justiciabilidad de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CEJUDESC)
32. Cooperación Comunitaria
33. Coordinadora de Organizaciones Campesinas e Indígenas de la Huasteca Potosina A.C. (COCIHP)
34. Coordinadora Democrática de la Ciudad de México AC
35. DECA Equipo Pueblo, A.C.-Punto focal de Social Watch en México
36. EDUCA, Servicios para una Educación Alternativa
37. Encuentro Ciudadano Lagunero

38. Espacio de Coordinación de Organizaciones Civiles sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Espacio DESC)
39. Food & Water Watch (FWW)
40. Food First International Action Network (FIAN sección México)
41. Frente Popular Revolucionario
42. Freshwater Action Network Mexico (FANMex)
43. Fundación Filobatrista para el Desarrollo y la Participación Comunitaria
44. Fundación Mexicana para la Planeación Familia (MEXFAM)
45. FUNDAR Centro de Análisis e Investigación (FUNDAR)
46. Grupo de Información en Reproducción Elegida (GIRE)
47. Hábitat para la Humanidad México
48. Indignación, Promoción y Defensa de los Derechos Humanos
49. Iniciativa Ciudadana y Desarrollo Social (INCIDE Social)
50. Iniciativas para el Desarrollo de la Mujer Oaxaqueña (IDEMO)
51. Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría SJ (IDHIE)
52. Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia (IMDHD)
53. Instituto Mexicano para el Desarrollo Comunitario (IMDEC).
54. Laboratorio de Investigación en Desarrollo Comunitario y Sustentabilidad, AC (LIDECS)
55. Laboratorio Hábitat Social: Participación y Género (LAHAS)
56. Mesa de Coordinación Transfronteriza Migración Género
57. Movimiento Urbano Popular (MUP)
58. Mujer y Medio Ambiente (MMA)
59. Observatorio de Política Social y Derechos Humanos (OPSDH)
60. Organización Familia Pasta de Conchos (OFPC)
61. Oxfam México
62. Plataforma Mexicana por el Derecho a la Ciudad y en Defensa del Territorio
63. Pobladores AC
64. Programa Universitario de Derecho Humanos de la Universidad Nacional Autónoma de México (PUDH UNAM)
65. Programa Universitario de Derechos Humanos (PUDH-UNAM)
66. Proyecto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ProDESC)
67. Proyecto sobre Organización, Desarrollo, Educación e Investigación (PODER)
68. Red de Investigación y Formación en Derechos Humanos
69. Red de Profesoras e investigadoras de Derechos Humanos de México
70. Red Mexicana por la Agricultura Familiar y Campesina
71. Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM)
72. Seminario de Bioética, Salud y Derechos Humanos de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla
73. Seminario de Derechos Humanos de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca
74. Seminario de Derechos Humanos de la Universidad Autónoma de Nuevo León
75. Seminario de Derechos Humanos de la Universidad Autónoma Juárez de Tabasco
76. Seminario de Derechos Humanos de las mujeres de la Universidad Autónoma de Zacatecas
77. Seminario de Derechos Humanos de las Mujeres de la Universidad Autónoma de Chiapas
78. Seminario de Formación Docente en Derechos Humanos de la Universidad de Occidente
79. Servicios y Asesoría para la Paz (SERAPAZ)
80. The Hunger Project México
81. Unión Popular Revolucionaria Emiliano Zapata (UPREZ)
82. Unión Popular Valle Gómez, A.C. (UPVG)
83. Vaso Frágil Tocando al Mundo A.C.
84. Y la Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos "Todos los Derechos para Todas y Todos" (conformada por 84 organizaciones en 23 estados de la República mexicana): Agenda LGBT (Estado de México); Alianza Sierra Madre, A.C. (Chihuahua); Asistencia Legal por los Derechos Humanos, A.C. (AsiLegal) (Ciudad de México); Asociación Jalisciense de Apoyo a los Grupos Indígenas, A.C. (AJAGI) (Guadalajara, Jal.); Asociación para la Defensa de los Derechos Ciudadanos "Miguel Hidalgo" (Jacala Hgo.); Bowerasa,

A.C. “Haciendo Camino” (Chihuahua, Chih.); Casa del Migrante Saltillo (Saltillo, Coah.); Católicas por el Derecho a Decidir, A.C. (Ciudad de México); Centro “Fray Julián Garcés” Derechos Humanos y Desarrollo Local, A. C. (Tlaxcala, Tlax.); Centro de Apoyo al Trabajador, A.C. (CAT) (Ciudad de México); Centro de Derechos de la Mujeres de Chiapas (San Cristóbal de Las Casas, Chis.); Centro de Derechos Humanos “Don Sergio” (Jiutepec, Mor.); Centro de Derechos Humanos “Fray Bartolomé de Las Casas”, A. C. (San Cristóbal de Las Casas, Chis.); Centro de Derechos Humanos “Fray Francisco de Vitoria O.P.”, A. C. (Ciudad de México); Centro de Derechos Humanos “Fray Matías de Córdova”, A.C. (Tapachula, Chis.); Centro de Derechos Humanos “Juan Gerardi”, A. C. (Torreón, Coah.); Centro de Derechos Humanos “Miguel Agustín Pro Juárez”, A. C. (Ciudad de México); Centro de Derechos Humanos de la Montaña, Tlachinollan, A. C. (Tlapa, Gro.); Centro de Derechos Humanos de las Mujeres (Chihuahua); Centro de Derechos Humanos de los Pueblos del Sur de Veracruz “Bety Cariño”, A.C. (Tatahuicapan de Juárez, Ver.); Centro de Derechos Humanos Digna Ochoa, A.C (Tonalá, Chis.); Centro de Derechos Humanos Paso del Norte (Cd. Juárez, Chih.); Centro de Derechos Humanos Toaltepeyolo (Orizaba, Veracruz); Centro de Derechos Humanos Victoria Diez, A.C. (León, Gto.); Centro de Derechos Humanos Zeferino Ladrillero (CDHZL) (Estado de México); Centro de Derechos Indígenas “Flor y Canto”, A. C. (Oaxaca, Oax.); Centro de Derechos Indígenas A. C. (Bachajón, Chis.); Centro de Investigación y Capacitación Propuesta Cívica A. C. (Propuesta Cívica) (Ciudad de México); Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo, A. C. (CEPAD) (Guadalajara, Jal.); Centro de los Derechos del Migrante (Ciudad de México); Centro de Reflexión y Acción Laboral (CEREAL-Guadalajara) (Guadalajara, Jal.); Centro Diocesano para los Derechos Humanos “Fray Juan de Larios”, A.C. (Saltillo, Coah.); Centro Juvenil Generando Dignidad (Comalcalco, Tabasco); Centro Kalli Luz Marina (Orizaba, Ver.); Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA) (Ciudad de México); Centro Mujeres (La Paz, BCS.); Centro Regional de Defensa de DDHH José María Morelos y Pavón, A.C. (Chilapa, Gro.); Centro Regional de Derechos Humanos “Bartolomé Carrasco”, A.C. (BARCA) (Oaxaca, Oax.); Ciencia Social Alternativa, A.C. KOOKAY (Mérida, Yuc.); Ciudadanía Lagunera por los Derechos Humanos, A.C. (CILADHAC) (Torreón, Coah.); Colectivo contra la Tortura y la Impunidad (CCTI) (Ciudad de México); Colectivo Educación para la Paz y los Derechos Humanos, A.C. (CEPAZDH) (San Cristóbal de Las Casas, Chis.); Comisión Ciudadana de Derechos Humanos del Noroeste (Mexicali, Baja California); Comisión de Derechos Humanos y Laborales del Valle de Tehuacán, A.C. (Tehuacán, Pue.); Comisión de Solidaridad y Defensa de los Derechos Humanos, A.C. (COSYDDHAC) (Chihuahua, Chih.); Comisión Independiente de Derechos Humanos de Morelos, A. C. (CIDHMOR) (Cuernavaca, Mor.); Comisión Regional de Derechos Humanos “Mahatma Gandhi”, A. C. (Tuxtepec, Oax.); Comité Cerezo (Ciudad de México); Comité Cristiano de Solidaridad Monseñor Romero (Ciudad de México); Comité de Defensa de las Libertades Indígenas (Palenque, Chis.); Comité de Defensa Integral de Derechos Humanos Gobixha A.C. (CODIGODH) (Oaxaca, Oax.); Comité de Derechos Humanos “Fr. Pedro Lorenzo de la Nada”, A. C. (Ocosingo, Chis.); Comité de Derechos Humanos “Sierra Norte de Veracruz”, A. C. (Huayacocotla, Ver.); Comité de Derechos Humanos Ajusco (Ciudad de México); Comité de Derechos Humanos de Colima, A. C. (Colima, Col.); Comité de Derechos Humanos de Comalcalco, A. C. (CODEHUCO) (Comalcalco, Tab); Comité de Derechos Humanos de Tabasco, A. C. (CODEHUTAB) (Villahermosa, Tab); Comité de Derechos Humanos y Orientación Miguel Hidalgo, A. C. (Dolores Hidalgo, Gto.); Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos “Hasta Encontrarlos”(Ciudad de México); Comité Sergio Méndez Arceo Pro Derechos Humanos de Tulancingo, Hgo A.C. (Tulancingo, Hgo.); Consultoría Técnica Comunitaria AC (CONTEC) (Chihuahua); El Caracol, A.C (Ciudad de México); Estancia del Migrante González y Martínez, A.C. (Querétaro, Qro.); Frente Cívico Sinaloense. Secretaría de Derechos Humanos (Culiacán, Sin.); Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho (Ciudad de México); Indignación, A. C. Promoción y Defensa de los Derechos Humanos (Mérida, Yuc.); Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría, S.J. Universidad Iberoamericana- Puebla (Puebla, Pue.); Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia (Ciudad de México); Instituto Mexicano para el Desarrollo Comunitario, A. C. (IMDEC) (Guadalajara, Jal.); Instituto Tecnológico y de Estudios

Superiores de Occidente. Programa Institucional de Derechos Humanos y Paz (Guadalajara, Jal.); Justicia, Derechos Humanos y Género, A.C. (Ciudad de México); La 72, Hogar-Refugio para Personas Migrantes (La 72) (Tenosique, Tabasco); Mujeres Indígenas por la Conservación, Investigación y Aprovechamiento de los Recursos Naturales, A. C. (CIARENA) (Oaxaca); Oficina de Defensoría de los Derechos de la Infancia A.C. (ODI) (Ciudad de México); Promoción de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PRODESCAC) (Estado de México); Proyecto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ProDESC) (Ciudad de México); Proyecto sobre Organización, Desarrollo, Educación e Investigación (PODER) (Ciudad de México); Red Solidaria de Derechos Humanos, A.C. (Morelia, Michoacán); Respuesta Alternativa, A. C. Servicio de Derechos Humanos y Desarrollo Comunitario (San Luis Potosí); Servicio, Paz y Justicia de Tabasco, A.C. (SERPATAB) (Villahermosa, Tab.); Servicios de Inclusión Integral, A.C. (SEIINAC) (Pachuca, Hgo.); Tequio Jurídico A.C. (Oaxaca, Oax.); VIHas de Vida (Guadalajara, Jal.); Voces Mesoamericanas, Acción con Pueblos Migrantes AC (San Cristobal de las Casas, Chiapas).